

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0437/2021-I	CHAVEZ CACHO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	30/04/2021	Se tiene a JERSSAEL JESÚS ELÍAS SALINAS y JESÚS GIL RUGA, el primero en cuanto TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO y el segundo en cuanto APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, AMBOS DE JACONA, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia de los documentos expedidos en su favor, mismo que a decir de los promoventes señalan que fueron reproducidos de una copia cotejada, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en autos del presente expediente electrónico, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, e tiene a la autoridad ocurante, indicando dirección de correo electrónico juridico@jacona.gob.mx mismos que se le tiene señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le tiene autorizando en términos amplios a MARÍA VIRIDIANA HUIRACHE GARCÍA, y autorizando en términos del segundo párrafo a los Licenciados en Derecho DANIEL ARELLANO GUTIERREZ Y JAVIER NAVARRETE ROMERO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0937/2020-I	ACEVES DELGADO JOSE DE JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/04/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	30/04/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ/DC/1909/2021 ingresado mediante la Oficina de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; aduciendo que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, le solicitó al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que instruya a quien corresponda a fin de iniciar el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta por este Tribunal mediante el proveído aludido; este instructor queda enterado del contenido del oficio de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En otra tesitura, visto el escrito ingresado en la Oficina de Partes de este tribunal el día 27 veintisiete de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y/O MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO TITULAR DE LA MISMA; realizando manifestaciones con relación a la ejecutoria emitida en autos, aduciendo al respecto que en virtud de que del considerando tercero, apartado III.2 se decretó el sobreseimiento del presente juicio en lo que concierne a las autoridades demandadas Secretaría de Seguridad Pública, Secretario de Seguridad Pública, Director de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, solicita se requiera el cumplimiento del fallo dictado en autos, a las autoridades que resultaron condenadas en la sentencia definitiva 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0523/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/04/2021	En atención a la certificación secretarial que antecede, se da cuenta con el escrito de contestación de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado 27 veintisiete de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su oratorio electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. CONFESIONAL- A cargo de la parte actora Iván Darío Calderón Anguiano, a quien se citará en el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0328/2021-I	RAMÍREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de mayo del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0328/2021-I, promovido por ROBERTO RAMÍREZ CANCINO, en cuanto representante legal de la persona moral "ACT Y COMER, S.A DE C.V.", frente al SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/04/2021	Se señalan las 9:00 nueve horas del día 12 de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

8	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/04/2021	Se advierte que la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD fue debidamente notificada, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para dar contestación a la demanda, en virtud de que se ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	30/04/2021	Se requirió a la autoridad demandada para que precisara la naturaleza de las pruebas que pretende ofrecer como medios de convicción de su parte, sin que a la fecha hiciera lo propio; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante auto citado a supralíneas, y se tienen ofrecidas únicamente en copia simple. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si no estima pertinente amplíe su demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0050/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/04/2021	Se señalan las 12:00 doce horas del día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	30/04/2021	Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0670/2020-I	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	30/04/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	30/04/2021	Se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que remitió a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como su recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0096/2021-III.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	30/04/2021	Se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que remitió al Secretario General de Acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como su recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0098/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/04/2021	Se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que remitió al Secretario General de Acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como su recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0086/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	30/04/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0195/2019-I	SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/04/2021	Se tiene a LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA INIESTRA ÁLVAREZ, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que remitió al Secretario General de Acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como su recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0041/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/04/2021	Se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como su recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0085/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/04/2021	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, Y REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba que ofrece, consistente en las copias certificadas del expediente de radicación número DRSP-R-166/2015, el mismo queda a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS JUICIOS, PUEDES CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

20	JA-1836/2018-I	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/04/2021	Téngase por recibido el oficio DGJ/DC/1873/20201, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 22 veintidós de abril del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que mediante el oficio SFA/SI/DR/DCF/006118/2020, de data 18 dieciocho de diciembre del año próximo pasado, el cual exhibe en copia simple, se comunica el acuerdo de devolución a favor del actor José Socorro Soria Real, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
21	JA-0054/2018-I	CARLA LIZETT ROSAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2021	Se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/1906/2021, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de abril de la anualidad en curso y recibido en este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, en términos de copia cotejada del nombramiento expedido en su favor de fecha 16 dieciséis de agosto de 2020 dos mil veinte; quien pretende interponer INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, toda vez que alude que las al momento de notificarle el acuerdo de fecha 26 veintiséis de marzo de la anualidad en curso, no se le dejó copia íntegra del mismo, dejándolo en completo estado de indefensión; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado y se mandan agregar a sus antecedentes. Ahora, en atención a lo expuesto, y dado que dicha circunstancia constituye una cuestión de orden público, se procede a retomar el estado procesal que guarda el presente juicio, realizando un estudio minucioso de las constancias que lo integran y de las que se advierte que la notificación hecha a la autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria emitida el 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no cumple con las formalidades para ser considerada legalmente practicada, las cuales se encuentran establecidas por los artículos 79, 94 y 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tanto, y a efecto de evitar violaciones procesales y no dejar en estado de indefensión a la citada autoridad, se declara nula dicha actuación, ordenándose reponer el procedimiento a partir de la notificación del acuerdo de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Tiene aplicación por analogía en la tesis aislada, en materia civil de registro 349461, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página 805 del Semanario Judicial de la Federación CII, Quinta Época, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente: PROCEDIMIENTO, REGULARIZACIÓN DEL, EN CASO DE OMISIONES EN SU SUSTANCIACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Conforme al artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, "los Jueces y tribunales tienen obligación de subsanar toda omisión que notaren en la sustanciación de los juicios, para el solo efecto de regularizar el procedimiento". Esta disposición debe entenderse en el sentido de que antes de que cause estado una situación procesal, debida sólo a una omisión en la sustanciación del juicio, el Juez o tribunal, en su caso, deberán subsanarla para el solo efecto de regularizar el procedimiento; de manera que si en la especie causó estado el auto del Juez que continuó el procedimiento que se estima irregular, no podía ya aplicarse, debido a los efectos de la preclusión, el artículo 155 citado. Asimismo, resulta aplicable por analogía, la tesis aislada de registro 269025, en materia común, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página 149 del Semanario Judicial de la Federación tercera parte III, Sexta Época, cuyo rubro y texto dispone: PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL LOS JUECES O INSTRUCTORES DEBEN SUBSANARLAS (FIANZAS). El artículo 275 del Código Federal de Procedimientos Civiles fija el momento en que deben corregirse las violaciones del procedimiento que hayan reclamado las partes, pero de éste precepto legal no se desprende que esas violaciones no puedan ser subsanadas por el instructor del procedimiento, máxime que el artículo 58 del mismo código los autoriza para que procedan en esa forma, al establecer que los Jueces, Magistrados y Ministros podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la sustanciación del procedimiento, para el sólo efecto de la regularización del mismo.  SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0625/2019-I	FELIPE RUIZ ROSAS Y FELIPE DE JESÚS RUIZ LÓPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/04/2021	Téngase por recibido el oficio DGJ/DC/1872/20201, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 22 veintidós de abril del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que mediante el oficio SFA/SI/DR/DCF/006111/2020, de data 18 dieciocho de diciembre del año próximo pasado, se comunica al Departamento de Juicios Fiscales, el acuerdo de devolución a favor de los actores Felipe Ruiz Rosas y Felipe de Jesús Ruiz López, por lo que deberán presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Asimismo, se le hace saber al actor que el recibo original con número de folio 40150387136, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se encuentra a su disposición para ser recogido en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, previa copia coteja, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO ACTORA
23	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/04/2021	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, Y REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de las pruebas que ofrece, consistentes en copias certificadas del expediente del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-99/2014, el expediente de radicación número DRSP-R-62/2013, el Recurso de Revocación número DRSP-REV-03/2016, y el oficio 9428, dictado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número V-638/2020-I, las mismas quedan a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/04/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO. AL CALCANES LEGALES DEL PUEBLO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

25	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE R.L. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito ingresado ante el Juzgado de Partes de este Tribunal el día 22 veintidós de abril del año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN, carácter que acredita mediante la copia simple de la escritura pública número 858 ochocientos cincuenta y ocho, volumen 28 veintiocho, de fecha 27 veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, ante el Notario Público Número 13 trece, misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo JA-0110/2020-I; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde esos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el ocuro contestatorio vertido por la codemandada TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACAN, se advierte que hizo valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
					SOLO ACTORA
26	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/04/2021	Se tiene por recibido el oficio número TSA/332/21-III y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Licenciada Leticia Vargas Becerra, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0042/2021-III, en la que se declaró IMPROCEDENTE el medio de impugnación aludido; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1893/2019-I	J. OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	30/04/2021	Téngase por recibido el oficio número TSA/586/21-III allegado a este juzgado el día 27 veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que toda vez que ha causado ejecutoria la sentencia dictada el 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número JA-R-0270/2020-III y por lo tanto, ordenó el archivo de dicho medio de impugnación; oficio y anexo del cual este instructor queda enterado y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0547/2021-I	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	30/04/2021	Se tiene a miguel ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, insistiendo en solicitar que se vincule a través del SIT el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com, para que se realicen todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 198 y 297 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; en virtud de lo anterior, dígame al ocursoante que deberá estarse lo actuado.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0147/2021-I	MACIAS VAZQUEZ ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/04/2021	Se tiene al licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando la conformidad de su representado en relación con la anulabilidad del acto reclamado y la suspensión otorgada en autos, quedando satisfechas las pretensiones de la actora, así mismo se tiene al ocursoante solicitando se decrete el sobreseimiento al presente juicio administrativo; sin embargo, dígame a la ocursoante que deberá estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-1388/2019-I	EMILIA TINOCO ROSALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	30/04/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado para los efectos siguientes: "...Que en atención a los lineamientos precisados en el presente fallo, la autoridad demandada Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, emita un nuevo acto administrativo en el que atienda a cabalidad las pretensiones de la accionante de nulidad vertidas en su escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, fundando y motivando correcta, suficiente y debidamente la procedencia o improcedencia de la aplicación del seguro hipotecario, al saldo insoluto del préstamo por crédito hipotecario, otorgado al entonces servidor público el C. JUVENTINO MANJARREZ..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
					SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0263/2021-I	ALEXIS ENRIQUE LUNA PARAMO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0261/2021-I	BENJAMIN FUENTES MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0380/2020-I	CYNTHIA TORRES ROMERO	DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO LABORAL DEL CECYTEM	30/04/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.
					CÚMPLASE
34	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA FICTA respecto del escrito dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintiuno de enero de dos mil veinte. CUARTO. Se declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD de la resolución expresa en atención a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. QUINTO. Se declaró PROCEDENTE el pago solicitado por la parte actora de acuerdo a lo establecido en el considerando "SEXTO" de la presente resolución. SEXTO. Se declaró IMPROCEDENTE el pago de daños y perjuicios en términos de lo señalado en la sentencia de mérito. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NÚMERO LEGAL EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

35	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, fracción II, 278, fracción II, 281, 285, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando TERCERO, APARTADO III.4. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "ÚNICO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD del acto impugnado, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en los considerando QUINTO apartado 4.1. del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA
36	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/04/2021	Se tiene al apoderado jurídico de la actora señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. Así mismo se le tiene pretendiendo señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en la vía tradicional. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
37	JA-0374/2020-I	JAVIER MARTÍN ESCAMILLA BÁEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/04/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio SFA/SI/DR/CV/001800/2021 y anexo, ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 26 veintiséis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, aduciendo que en fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitió el oficio SFA/SI/DR/CV/001799/2021 a través del cual le hace del conocimiento a la parte actora JAVIER MARTÍN ESCAMILLA BÁEZ, que se autorizó la devolución de la cantidad de \$337.96 (trescientos treinta y siete pesos 96/100 m.n.), por concepto de multa extemporánea por refrenda, quien deberá presentarse ante la Dirección de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con la documentación referida en el oficio inserto en líneas que anteceden. Ante dicha circunstancia, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora con copia simple del presente acuerdo así como del oficio SFA/SI/DR/CV/001799/2021, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la ejecutoria de 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno; apercibido de que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho correspondiere con las constancias que obran en autos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-1320/2019-I	ALFREDO KURI MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracciones VIII y XIII, inciso a), 163 A, 163 C fracción VII y 272, 273, 274, 275, fracción I y II, 276, 278, fracción II, 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio, en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se declara la nulidad de la resolución impugnada, para los efectos precisados en el Considerando Quinto, de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2021	Dese vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con copia simple del presente auto para que en el término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga con relación a las gestiones realizadas por la promovente a fin de dar cumplimiento a la sentencia ejecutoriada dictada en autos; apercibida que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda con las constancias allegadas por la Coordinación Del Sistema Penitenciario Del Estado De Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0021/2020-I	MARTHA ANGÉLICA HUERTA PADILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/04/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la licenciada AUREA IRENI CUPA TOVAR, manifestando que su representada MARTHA ANGÉLICA HUERTA PADILLA, se da por enterada del contenido del acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno, escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0282/2021-I	DAVID ESCOBAR HUERTA Y CARLOS AVALOS TOVAR	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	30/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación "ÚNICO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 278498 de veinte de enero del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/04/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Al resulta INFUNDADOS los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado y en consecuencia la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por la parte actora acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	30/04/2021	SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado persistir ante la autoridad correspondiente a fin de que se cumplimiento en todos sus términos la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 m.n.), equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización y SE LE DARÁ VISTA A SU SUPERIOR JERÁRQUICO; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO CONSULTE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

44	JA-0945/2019-I	JANETTE ROBLES GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/04/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: RE S U E L V E. PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por la actora en una parte del concepto de violación titulado como "UNICO" del escrito de demanda y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa dictada el cuatro de junio del dos mil diecinueve, en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DNR-PRO-PAR-232/2017, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-1482/2018-I	SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	30/04/2021	Se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, Licenciado Christian Aldair Rivera Ayala, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por JUAN CARLOS LEMUS VARGAS en cuanto representante legal de Suministros SADAN, S.A. de C.V., parte actora dentro del presente juicio; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0089/2021-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
46	JA-0193/2020-I	ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/04/2021	CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 1 uno de marzo de 2020 dos mil veinte y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
47	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	30/04/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en data 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0100/2021-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0402/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	30/04/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, manifestando que su representado MANUEL VERDUZCO PÉREZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensiva concedida en autos, escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
49	JA-0022/2020-I	LUCINA SÁNCHEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/04/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, manifestando que su representada LUCINA SÁNCHEZ MORENO, se da por enterada del contenido del acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno, escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
50	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/04/2021	Se tiene GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, dígamele a la ocurante que deberá estarse a lo acordado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/04/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0397/2021-I, promovido por JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 49502, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/04/2021	NOTIFIQUESE POR LISTA
53	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	30/04/2021	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, informando a este juzgador, que mediante oficio número SFA/SR/DOFV/0142/2021, de fecha 20 veinte de abril del presente año, el cual anexa en copia certificada, firmado por la Directora de Operación de Fondos y Valores, en atención al oficio DGJ/DC/1767/2021, emitido por la misma Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se informa que: "el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 2017-009-001430, tramitado por U.P.P. 009 Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, a favor de INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, S.P.R. DE R.L., con importe de \$7,639,538.00 (siete millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), se encuentra liquidado en su totalidad, mediante los pagos parciales realizados en las cantidades y fechas que se detallan en anexo, información que se soporta con los correspondientes comprobantes de las transferencias interbancarias, que encontrará en adjunto debidamente validados, para los fines a lugar." En virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, con copia del escrito de cuenta y sus anexos, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento al requerimiento realizado a la autoridad Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.  SOLO ACTORA
54	JA-0253/2021-I	ESTEFANÍA AVILA MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	30/04/2021	Se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente ESTEFANÍA ÁVILA MARTÍNEZ, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 diecinueve de febrero de la anualidad que transcurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

55	JA-0224/2020-I	WILFRIDO PANIAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/04/2021	Se tiene a la lic. AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo que nos ocupa, manifestando que su representación se encuentra enterado del contenido del acuerdo de data 16 dieciséis de abril del año en curso y acudirá a este tribunal a recoger el cheque número 000054, bueno por la cantidad de \$1,168.20 (mil ciento sesenta y ocho 20/100 m.n.). Finalmente, y en virtud de lo anterior expuesto, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 1 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA.  NOTIFIQUESE POR LISTA
56	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	30/04/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1330/2021, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 30 treinta de abril del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ, quien se ostenta en cuanto representante legal del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-  NOTIFIQUESE POR LISTA
57	JA-0744/2020-I	CHARLOTTE MARIE CONTRERAS CHÁVEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	30/04/2021	Se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido el auto de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo al accionante POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por su parte, no obstante de haber sido legalmente notificado mediante lista de dicho proveído tal y como se advierte a foja 188 ciento ochenta y ocho de autos; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.  NOTIFIQUESE POR LISTA
58	JA-0363/2021-I	LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	30/04/2021	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SECRETARÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, con dicha representación se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su ocuro de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTE EN SU CASO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

59	JA-0625/2021-I	JAIME ORTIZ MURILLO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/04/2021	Se tiene a JAIME ORTIZ MURILLO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 300561. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 300561 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto-. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento de que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRETI CUPA TOVARY EDY SANTILLÁN FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a BRENDA SARÁ GUERRERO SANTACRUZ, YESENIA MARIBEL CHÁVEZ PALOMINOS Y BRENDA YURITZI ORTIZ CHANURE, por así haberlo solicitado el promovente.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-0601/2021-I	GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/04/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal administrativo a PRECISAR EL ACTO QUE PRETENDE IMPUGNAR, así como para que exhiba el mismo al ser el documento constitutivo de la acción impugnada dentro del presente controvertido. De igual forma, se le requiere para efecto de que exhiba la notificación de data 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno que alude impugnar, así como para que precise que documento u acto le fue notificado mediante dicha notificación.
					SOLO ACTORA
61	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	30/04/2021	Se tiene a la parte demanda, Director de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, acreditando el Carácter y contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos de cuenta, así mismo señala domicilio para recibir notificaciones.
					SOLO ACTORA
62	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	30/04/2021	Habida cuenta de la firmeza de la sentencia dictada dentro del citado recurso de apelación se ordena dejar sin efectos la sentencia impugnada, reponer la audiencia de pruebas y alegatos, así como emitir una nueva sentencia con libertad de jurisdicción, por lo que este juzgador a fin de dar debido cumplimiento a la ejecutoria de cuenta; en estricto apego a la misma, se señalan las 11:00 once horas del día 7 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
63	JA-0978/2020-I	ROBERTO OCHOA BARAJAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/04/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
					SOLO A DEMANDADAS
64	JA-1893/2019-I	J. OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	30/04/2021	Téngase por recibido el oficio número TSA/586/21-III allegado a este juzgado el día 27 veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que toda vez que ha causado ejecutoria la sentencia dictada el 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número JA-R-0270/2020-III y por lo tanto, ordenó el archivo de dicho medio de impugnación; oficio y anexo del cual este instructor queda enterado y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0333/2021-I	MENDOZA GONZALEZ ARTEMIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTES DE LA POLICIA MICHOACAN	03/05/2021	Téngase a la autoridad demandada, reiterando domicilio y autorizados en términos amplios; así mismo, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que, dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0715/2019-I	IGNACIO RAMÍREZ LÓPEZ Y/O DELMIRA HUERTA DÍAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	03/05/2021	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas. Por lo anterior, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	03/05/2021	Se tiene a JOSÉ ORFEO CORTÉS ALVAREZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita a esta instructora declaré ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en autos; asimismo, que de conformidad con los artículos 281, 282, 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia; sin embargo, dígame al ocurante que no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que a la fecha la Primera Sala Administrativa de este tribunal, no ha informado a este Juzgado Primero respecto de la ejecutoria de la resolución dictada dentro del Recurso de Apelación número JAR-0185/2020-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIF ESTATAL	03/05/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/660/2021 y anexo, presentado ante este juzgado en fecha 28 veintiocho de abril de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al Lic. CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0169/2020-I, OMAR ESTEBAN MÉNDEZ así como a IRMA DÍAZ MORA apoderados jurídicos de la autoridad demandada DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA; presentaron demanda de amparo directo el día 23 veintitrés de abril de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO sentencia del recurso de apelación administrativa número RAA-169/2020-L."; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0227/2020-I	JOSÉ ALEJANDRO HUERTA CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/05/2021	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se da por enterada del contenido del acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, para que acuda a las instalaciones de este juzgado primero a recoger el cheque referido en el auto citado-I; por lo que esta instructora queda enterada del escrito de cuenta y se manda agregar a los autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0408/2020-I	ÁNGEL VIDAL ALCANTAR COSS	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	03/05/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, de autos se advierte que la parte actora, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAL-0005/2018-I	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDRIO, MICHOACÁN	JUANA DÍAZ SANDOVAL	03/05/2021	Se tiene a FABIOLA AMADOR GARCÍA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDRIO, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia dictada en autos, para lo cual adjunta a su ocurso de cuenta, copia simple del oficio 999/2021, dirigido a Juana Díaz Sandoval, parte demandada dentro del presente controvertido, firmado por Víctor Camacho Gazca, Secretario del Ayuntamiento de Puruándrio, Michoacán. En virtud de lo anterior, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/05/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0651/2021-I	VERONICA MORALES RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/05/2021	Se tiene a VERONICA MORALES RUIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN Y AGENTE QUIEN LEVANTO EL ACTO IMPUGNADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0470/2021-I	JESUS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba testimonial ofertada, este juzgador proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentre debidamente conformada la Litis del presente controvertido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	04/05/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0390/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	04/05/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	04/05/2021	Se tiene a la demandada manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	04/05/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0087/2021-III, oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1306/2018-I	JAVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	04/05/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0097/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de fecha 27 veintisiete de abril del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	04/05/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0084/2021-III, oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-01119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Se tiene al ocurrente solicitando el archivo del presente expediente; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0445/2020-I	JOSÉ LUIS ARREOLA CARRILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/05/2021	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora, manifestando que: "la parte actora se da por enterada del contenido del acuerdo con fecha 21 de abril del 2021 para que acuda a las instalaciones del juzgado primero a recoger el cheque aludido, el cual queda a su disposición, y que se resguarda en la caja de valores, a lo que después pasara a recoger dicho documento". En virtud de las manifestaciones realizadas por el actor, y toda vez que mediante auto de fecha 21 veintiuno de abril del presente año, se tuvo a la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, exhibiendo el cheque número 0000081 a favor del actor José Luis Arreola Carrillo, de fecha 06 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno, con lo cual da cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en tal virtud, y al no haber más que cumplir dentro del presente controvertido, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando manifestaciones tendientes a señalar que no fue retenida garantía alguna al actor con motivo de la boleta de infracción declarada nula en la sentencia definitiva dictada en autos, ni se remitió documentación derivada del acto impugnado para iniciar procedimiento económico coactivo, encontrándose así satisfechas las pretensiones del actor. De la misma manera, se tiene al ocurrente solicitando se archive el expediente en el que se actúa; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1556/2019-I	LEOPOLDO PATROCINIO CAZAREZ CORTES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2021	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas, ya que a la fecha han quedado realizadas las pretensiones de la parte actora, como lo son la nulidad lisa y llana del acto impugnado y la devolución de las cantidades pagadas por el actor. Por lo anterior, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	04/05/2021	Se da cuenta con el número de oficio número III-214-21, presentado ante este juzgado el día 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al licenciado Luis Arturo Rojas Pedraza, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, remitiendo el exhorto 46/2020-I sin diligenciar, en virtud de la imposibilidad de realizar la notificación del ateste CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MÁRQUEZ. Ante tales circunstancias y a efecto de velar por el debido cumplimiento de las pruebas ofrecidas por las partes, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, señale el domicilio correcto del ateste CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MÁRQUEZ; lo anterior, para efecto de estar en posibilidad de realizar la notificación correspondiente a los referidos atestes para que comparezcan al desahogo de la prueba testimonial en comento en el día y la hora que señale la autoridad exhortada; con el apercibimiento, de que en caso de desahogo al presente requerimiento, ésta probanza se declarará desierta por falta de interés en su desahogo.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ALCANCES LEGALES DE LOS ACUERDOS DEBERÁN CONSULTARSE EN EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO REFERENCIAL.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

12	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	04/05/2021	<p>ista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalara domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que mediante auto de data 12 de abril del año en curso, se tuvo a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto APODERADO JURIDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MAREÑO" S.P. R. DE RL; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-1140/2020-I	ESTEBAN SILVA JUAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	04/05/2021	<p>Las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contestación a la ampliación del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/05/2021	<p>Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
15	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2021	<p>Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora, manifestando que su representada no se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas. Por lo cual, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del improrrogable plazo de 48 cuarenta y ocho horas contadas a partir de que se realice la notificación del presente proveído, comparezcan ante este juzgador a acreditar el cabal cumplimiento a la suspensión concedida en autos, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este juzgador, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0840/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/05/2021	<p>Se tiene que el término de 15 quince días hábiles concedidos a la autoridad demandada NOTIFICADORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fenecieron sin que hubieran hecho lo propio, en consecuencia, se les tiene por no contestada la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0710/2020-I	VERDUZCO MONTES GABRIEL	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/05/2021	<p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0149/2021-I	ZARATE CORTES ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/05/2021	<p>Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0410/2021-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/05/2021	<p>Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTO JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/05/2021	<p>Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, mediante el cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
21	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/05/2021	<p>Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, mediante el cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO Y SU USO ÚNICAMENTE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

22	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0435/2021-I	ALVAREZ REYES VALENTE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se desechó por extemporánea la demanda, sin que la parte actora haya comparecido a impugnarla, no obstante de haber sido debidamente notificado en data 06 seis de abril del presente año; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención, lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0546/2020-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, JOSE FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/05/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual manifiesta que: "tengo a dar cumplimiento a los oficios número 1086, 1088 y 1087/2020, mediante el cual me requiere el cumplimiento de la ejecutoria, manifestando al respecto que se le haga del conocimiento al actor a efecto de que se sirva presentarse en días y horas hábiles en las oficinas de mi representada, a efecto de que se le haga la devolución del efectivo que esta parte corresponde." En virtud de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del mismo, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0355/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta en su contra por el actor Raúl Rodríguez Monroy, sin que a la fecha hayan contestado la demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 11:30 once hora con treinta minutos de día 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0896/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	04/05/2021	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR SALVADOR VALDÉS ARREOLA, ADSCRITO A LA MENCIONADA COMISIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto persona física que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo sin que lo hubieren impugnado, por tanto, se DECLARA QUE LA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0756/2020-I	RICO PATIÑO PAULINA ISABEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgador declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que, REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgador haber realizado a la actora, la devolución de la motocicleta que le fuera retenida con motivo de la infracción que en esta vía impugnada; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-1175/2020-I	MARTINEZ VILLEGAS RICARDO	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta en su contra por el actor Ricardo Martínez Villegas, sin que a la fecha hayan contestado la demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

30	JA-0735/2020-I	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad íntera y llana del acto impugnado; y al no haber nada que cumplir, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-1115/2020-I	DOMINGUEZ GARCÍA JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-1165/2020-I	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, mediante acuerdo de 04 cuatro de marzo del presente año, se le requirió a la autoridad demandada para que exhibiera la copia certificada del historial de consumo de agua potable que tiene registrado ese organismo operador, misma que ofreció como prueba de su parte marcada con el número 2, sin embargo, a la fecha no ha realizado lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificada, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se señaló a las 10:00 diez horas del 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-0055/2021-I	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días hábiles que confiere la ley de amparo para impugnar el proveído de fecha 03 tres de febrero del año en curso, mediante el cual este juzgado primero administrativo se declaró incompetente para conocer de la demanda planteada, sin que el actor lo haya impugnado, consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0494/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/05/2021	Se tiene a CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ ECHEVERRÍA en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "GEOINGENIERÍA APLICADA S.A DE C.V", en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda interpuesta por su parte frente al H. AYUNTAMIENTO, SINDICO, TESORERO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA.  SOLO ACTORA
35	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	04/05/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 30 treinta de abril del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 03 tres de los corrientes, por medio del cual se tiene a FAVIAN SOLÍS VERGARA, BRENDA SOLIS PINEDA Y NUVIA SOLIS PINEDA en cuanto apoderados jurídicos de la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, por medio del cual se tiene a FAVIAN SOLÍS VERGARA, BRENDA SOLIS PINEDA Y NUVIA SOLIS PINEDA en cuanto apoderados jurídicos de ERIC GARCÍA ROMÁN; presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SINDICO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba testimonial ofertada, este juzgador proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentre debidamente conformada la Litis del presente controvertido. Sin que haya lugar a admitir el medio de prueba señalado bajo el numeral 1 uno de su escrito de cumplimiento a la prevención, la cual hace consistir en: "PRUEBA CONFESIONAL.- La que estará a cargo del representante legal del H. (sic) Ayuntamiento de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán..."; toda vez que se contrapone con lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que señala que la confesional a cargo de la autoridad no es admisible dentro del juicio administrativo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.ALCALDIAES.LEY.MICHOACAN.GOB.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

36	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE RL. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	04/05/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios del DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, realizando diversas manifestaciones tendientes a realizar el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, para lo cual adjunta nuevamente copias certificadas de los oficios que señala; manifestaciones y anexos respecto de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. Se requiere a la persona moral actora, para que exhiba ante este juzgado la información que se señala. Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones tendientes a realizar el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, para lo cual adjunta los oficios que señala, con los cuales pretende acreditar las gestiones realizadas a fin de acatar el fallo emitido en autos. Manifestaciones y anexos respecto de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, señalando como domicilio para recibir notificaciones.  SOLO ACTORA
37	JA-0497/2018-I	FATIMA SORAYA GALLARDO GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	04/05/2021	se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; en términos de la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor de fecha 16 dieciséis de agosto de 2020 dos mil veinte; quien pretende interponer INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, toda vez que alude que las al momento de notificarle el acuerdo de fecha 26 veintiséis de marzo de la actualidad en curso, no se le dejó copia íntegra del mismo, dejándola en completo estado de indefensión. Por lo que ante tales circunstancias se procede a retomar el estado procesal que guarda el presente juicio, realizando un estudio minucioso de las constancias que lo integran y de las que se advierte que la notificación hecha a la autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria emitida el 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, TRUPULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA CITADA SECRETARÍA Y DIRECCIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no cumple con las formalidades para ser considerada legalmente practicada, las cuales se encuentran establecidas por los artículos 79, 94 y 95 del superior Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tanto, y a efecto de evitar violaciones procesales y no dejar en estado de indefensión a la citada autoridad, se declara nula dicha actuación, ordenándose reponer el procedimiento a partir de la notificación del acuerdo de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Ahora, en virtud de lo anterior, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado, que realice de nueva cuenta la notificación del proveído de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, al que se agregue copia certificada de dicho acuerdo, así mismo córrase traslado del escrito dada cuenta mediante el acuerdo referido y copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, en atención a lo expuesto, egrásele al promovente que no ha lugar a admitir el incidente de nulidad de notificaciones, por resultar notoriamente improcedente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán.  AUTORIDAD NO DEMADADA
38	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/05/2021	se tiene a VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ por propio derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente a la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, por lo que se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así y con apoyo además en los artículos 154, fracciones VIII, 162 A, 163 C, fracción VIII, 193, 194, 198, 213, 214, 217, fracción I, 218, 219, 223, 224, 230, 232, 249, 250, 254, 292, 293 y 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0290/2021-I	JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MORALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/05/2021	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN. Se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1118/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	05/05/2021	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/05/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 18 dieciocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0485/2021-I	LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN Y GASPAR VALENCIA FERREYRA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/05/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, así como a GERALDÍN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/05/2021	Se señalan las 11:00 once horas del 18 dieciocho de mayo del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1555/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	05/05/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0156/2020-I	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En tal virtud, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando que mediante oficio DSPYTM-0165/04/2021, mismo que exhibe en copia certificada, se le hizo saber al actor del presente juicio que se reconoció en su favor el decreto de nulidad lisa y llana del acto de autoridad impugnado, en acatamiento a la sentencia de 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/05/2021	Se tienen a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, así como a JORGE VALDEZ PONCE Y SELENE DÍAZ PÉREZ, autorizados del Subsecretario de Seguridad Pública del Estado y Coordinador de Comisarias de Distrito de la Secretaría de Seguridad Pública, contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, del escrito de contestación a la ampliación de demanda de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, se desprende que la misma señala en el apartado de Acción Intentada, copia certificada del expediente del actor, el cual manifiesta que agrega a su escrito de cuenta, sin embargo, no se advierte que lo haya hecho, por tanto SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita la misma, bajo apercibimiento, que en caso no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción, de conformidad con el artículo 254 fracción IX del código de la materia en relación con su homólogo 231.  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/05/2021	Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por DAVID VARGAS NIETO, en cuanto parte actora, dentro del presente juicio; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0095/2021-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/05/2021	Se requiere a las autoridades demandadas Comisionada Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Agente adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir de que les surta sus efectos la notificación correspondiente, proporcionen un domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior toda vez que la parte actora DAVID VARGAS NIETO, interpuso recurso de apelación RAA-0095/2021-II, dentro del juicio de origen, ello en estricto apego a lo establecido en el artículo 297 P, el cual establece que la presentación y trámite de los recursos de apelación se substanciaran en la vía tradicional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones relacionadas con el mencionado recurso de apelación les correrán por lista autorizada que se publique en la Segunda Sala Administrativa Ordinaria.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN ANTE ESTE TRIBUNAL EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA; LO ANTERIOR, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO SERÁN ACREEDORAS A LOS MEDIOS DE APREMIO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 285 DEL CITADO CÓDIGO.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2021.

11	JA-1138/2020-I	ESTEBAN SILVA JUAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278 fracción II 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESÉE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1087/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278 fracción II 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESÉE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1159/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intercedida por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 289319 de siete de noviembre del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	05/05/2021	La autoridad demandada DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, interpuso demanda de amparo directo señalando como acto reclamado el cumplimiento a la sentencia de recurso administrativo de apelación número RAA-174/2020-III, derivada del juicio administrativo JA-0760/2019-I de fecha 05 cinco de abril del presente año. Así mismo, remite copia de la demanda de garantías con firma autógrafa e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0037/2020-I	HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	05/05/2021	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de la sentencia dictada en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME. Ante tales circunstancias en virtud de la nulidad decretada, y toda vez que de autos se advierte que las autoridades demandadas no acreditaron haber realizado la devolución del vehículo marca Mercury, línea Villaguer, color verde, con placas de circulación PFD2609, Serie 4M2DV11W2SDJ84374, modelo 1995; por tanto, en virtud de que las determinaciones de este juzgadora se apegan a estricto derecho por lo que velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es una cuestión de carácter obligatorio al ser de orden público e interés general; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE HAYA EJECUTADO LA DETERMINACIÓN, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ORDENO EL ARRASTRE DEL VEHÍCULO DEL ACTOR, TODOS DE HUIRAMBA, MICHOACÁN, mediante notificación por oficio a efecto de que dentro del término improrrogable de a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 03 TRES DÍAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la referida sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de oposición por parte de la autoridad para realizar la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada en autos, cualesquiera que fuera el motivo, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA EN CUANTO PERSONA FÍSICA QUE OSTENTA EL CARGO DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0263/2019-I	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	05/05/2021	Se tiene a ARIADNA ENRÍQUEZ VAN DER KAM, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, personalidad que se le tiene reconocida en autos; solicitando a esta autoridad se le apliquen a la parte demandada, los medios de apremio contemplados en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa, ante dicha solicitud dígaselo a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que con fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a las autoridades demandadas a efecto de que acrediten el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, actuación que fue notificada en fecha 15 quince de abril del año en curso mediante oficio de número 1024/2021- I y 1025/2021- I, por lo que a la fecha sigue transcurriendo dicho término para que las autoridades demandadas decreten el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, motivo por lo cual el escrito de cuenta se agregara únicamente a sus antecedentes para su constancia legal, en el entendido que un vez que haya transcurrido dicho término, este instructor proveerá de oficio lo que conforme derecho proceda de conformidad con los artículos 283,284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0004/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/05/2021	Se da cuenta con el oficio número 0602/2021-11, allegado a este juzgado el día 3 tres de Mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0004/2017- I, en virtud de que la resolución de 2 de Marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0289/2020-III, en la que se determinó confirmar la sentencia emitida por este instructor el 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley; por tanto este instructor ordena mandarlo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, en la que resultó procedente la acción de nulidad que Rafael Contreras Vaca, ejerció en contra del acto impugnado; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2021.

18	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/05/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de mayo del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0807/2019-I, promovido por JUAN HUBERTO ZAVALA VALENCIA, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V., frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN y HOSPITAL GENERAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.  NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	---------------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/05/2021	Se tiene por recibido el escrito ingresado mediante el sistema informático de este tribunal, en fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, firmado por César López Alemán, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan a la autoridad demandada las medidas de apremio que este juzgador estime necesarias para hacer cumplir la sentencia dictada en autos. En tal virtud, dígamele que se esté a lo acordado en auto de data 28 veintiocho de abril del presente año, mediante el cual se acuerdo lo necesario, con la finalidad de que se de cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA
2	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/05/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO interpuso demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0142/2020-I y su acumulado RAA-0253/2020-I, derivado del juicio en que se actúa. Así mismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0472/2018-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	06/05/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1330/2021, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 30 treinta de abril del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ quien se ostenta en cuanto representante legal del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1460/2018-I	ANA ROSA HUANTE ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	06/05/2021	Se tiene a la apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, reteniendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0320/2020-I	RAQUEL CRISTOBAL CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	06/05/2021	Dígasele a la ocurrente que los autorizados en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, podrán recibir el documento mercantil de cuenta a nombre de la parte que representan, mismo que se encuentra resguardado en la caja de valores de este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/05/2021	Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/05/2021	Se tiene al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, así como a la SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	06/05/2021	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que el proveído de fecha 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno dictado dentro del recurso de apelación número RAA-0003/2021-III, derivado del presente juicio administrativo, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN y PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACÁN., a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/05/2021	Se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0105/2021-III.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/05/2021	Se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0104/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARIAS RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/05/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/713/2021, presentado ante este juzgado el día 04 cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que fueron devueltos el recurso de apelación número RAA-0187/2020-I, juicio administrativo número JA-1298/2019-I, así como el cuaderno de garantías a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número 2374/2021 de fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, en el que el tribunal colegiado comunica que el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo directo número A.D.A. 176/2021, ha causado estado.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de mayo de 2021.

12	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/05/2021	Se difiere testimonial. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1816/2019-I	JAND H GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/05/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/DG/00698/2021, firmado por COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. En atención a su contenido, mediante oficio TJA/SGA/DG/00698/2021, devolvió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el cuaderno de garantías A.D.A. 299/2020, el cual contiene el oficio número 1730/2020, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por el que se declaró cumplida la sentencia protectora y se ordenó el archivo del expediente. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1306/2018-I	JAVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	06/05/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/1245/21, firmado por el SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como su recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0097/2021-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como los escritos presentados ante la oficialía de Partes de este tribunal el día 29 veintinueve de abril del año en curso, y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, firmado el primero de ellos por MARCO ANTONIO LAGUNA VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; así como el segundo escrito firmado por JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; y el tercer escrito firmado por GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. Bajo ese orden, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan. Respecto del Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, se le tiene adhiriéndose a la contestación de demanda del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán. De igual forma, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Así, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Por lo que respecta a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes de Saavedra, colonia Ventura Puente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a las personas que indica en su escrito de contestación, por así haberlo solicitado. Finalmente, se tiene a las autoridades Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán e inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a DANIEL ABAD VELÁZQUEZ, ALEJANDRO ROJO FLORES Y JESÚS ZARAGOZA CACHO; y únicamente en términos del segundo párrafo del citado artículo a las demás personas que indican, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	06/05/2021	Se tiene por recibido el oficio número DGJ/DC/1879/2021, firmado por JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende dar contestación a la demanda entablada en contra de la autoridad de que representa; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad su orcurso, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de abril del presente año, se le tuvo dando contestación a la demanda; por lo que únicamente se manda agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	06/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Administrativo, en data 28 veintiocho de abril del año en curso, y remitido a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, quien comparece en representación de las autoridades demandadas 1. TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, 2. AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN POR MINISTERIO DE LEY, 3. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, y 4. DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Respecto de la prueba que ofrece, consistente en las copias certificadas del expediente administrativo de responsabilidades número AMOP-162/2017, el mismo queda a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 245, colonia centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Raúl Mejía Barajas y Noé Maximiliano García, por así haberlo solicitado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de mayo de 2021.

18	JA-0646/2021-I	MICASA S.C.L. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/05/2021	Se tiene a ROCÍO MAGAÑA DÍAZ quien se ostenta como representante legal de la persona moral "MICASA" S.C.L. DE C.V, presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del PODER NOTARIAL CON EL CUAL ACREDITE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA TENER, dado que no obstante que señala que dicho documento se adjunta como medio de prueba de su parte bajo el numeral 1.5: Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada.  SOLO ACTORA
19	JA-0472/2018-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	06/05/2021	Se tiene a la Autoridad demandada promoviendo un recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 26 de marzo del año en curso.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	06/05/2021	Comparecen EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y CARLOS MISAEL ACOSTA CORTES en cuanto a poderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de las constancias que exhiben para tales efectos y con el que se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos sus escritos de cuenta. Ahora, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad ocrusante fue omiso en hacer uso de su derecho a señalar domicilio para efecto de recibir notificaciones personales dentro del presente juicio, por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído de fecha 16 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y en atención a ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del código. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
21	JA-1472/2018-I	JOSÉ ZARCO VILLA	DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/05/2021	SE TIENE A LOSÉ LUGO RODRÍGUEZ, quien se ostenta como Presidente Municipal de Jungapeo Michoacán; interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 26 de marzo de 2021 dos mil veintiuno  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DE SU VERACIDAD Y EXACTITUD A LOS AUTORES DEL DOCUMENTO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0437/2021-I	CHAVEZ CACHO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOCÁN	07/05/2021	Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0608/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/05/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de CRISTÓBAL BULMARO CARDOSO PIEDRA, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 001009; el cual cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Asimismo, se tiene a los promovente señalando la dirección de correo electrónico dtme.ssp@hotmail.com para recibir notificaciones, la cual que se le tiene indicada en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene autorizado en términos amplios a Rodolfo Ureña Contreras, Jorge Valdés Ponce, Karen Jazmín Briseño Abarca y Selene Díaz Pérez, a quienes les refiere como dirección de correo electrónico jajuridicodsp@outlook.com. Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0047/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/05/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la medida cautelar decretada en autos, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgado proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0520/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/05/2021	La sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgado declara cumplida la sentencia de 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0110/2021-I	BRIEBESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/05/2021	Se señalan las 09:00 nueve horas del 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno a efecto de que se REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SEDAN, LÍNEA TOPAZ, COLOR VERDE-BLANCO, AÑO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PFF4981 QUE FUERA RETENIDA CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN 307229. lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA que se realice a la parte actora, bajo apercibimiento a las autoridades demandadas, que deberán realizar las gestiones que sean necesarias para llevar a cabo la devolución del vehículo mencionado en el domicilio señalado en líneas precedentes, y que en caso de oposición por parte de la autoridad, cualesquiera que fuera el motivo, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA EN CUANTO PERSONA FÍSICA QUE OSTENTA EL CARGO DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	07/05/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0106/2021-I, oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 3 tres del presente mes y año, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió el recurso de apelación.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOCÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	07/05/2021	Se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y se le tiene por no ofrecida la prueba pericial a la parte actora. Se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1800/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	07/05/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, informando que el cuaderno de amparo deducido del juicio de garantías número 326/2020, interpuesto por la AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOCÁN, contra acto emitido en el recurso de reconsideración RAA-0263/2019-II, fue devuelto a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número 1863 de fecha 23 veintitrés de abril del presente año, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó que declaró cumplida la sentencia protectora.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/05/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL Y EN CUANTO A SUPERIOR JERÁRQUICA DEL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOCANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN	07/05/2021	Se tiene a la actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala darse por pagada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente juicio a la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOCANO. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo del año en curso a efecto de que la ocurrente acuda a las oficinas de este juzgado a ratificar su escrito de cuenta.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de mayo de 2021.

11	JA-2187/2017-I	MA. DEL CARMEN GUZMÁN GUZMÁN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/05/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 30 treinta de abril del 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a MA. DEL CARMEN GUZMAN GUZMAN, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo, se le tiene solicitando copias simples de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídase a la ocurrente las copias simples de las constancias que requiera por así convenir a sus intereses. Asimismo, se le tiene autorizando para que recojan las copias a su nombre y representación a JOSE LUIS DE LA CRUZ NERI y/o JOSAFAT TORRES BRAVO, los cuales se encuentran autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, en el presente controvertido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0157/2020-I	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/05/2021	Se apersona a juicio ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento de fecha 28 veintiocho de agosto del 2020 dos mil veinte, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese tenor, téngasele manifestando que mediante oficio número DSPyTM-0167/04/2021, se decretó la nulidad lisa y llana de acto impugnado; se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	07/05/2021	Comparecen MAURICIO RIVERA VALENCIA en cuanto apoderado legal de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO y LUIS MIGUEL ESCOBEDO LÓPEZ en cuanto apoderado legal del ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de las constancias que exhiben y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos sus escritos de cuenta. Ahora bien, respecto de la documental señalada con el numeral 1 uno: "...acuerdo administrativo de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se decreta la remoción del C. JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL...". Del cual, después de un estudio minucioso de las constancias y anexos se advierte que dicha documental no obra en autos como el oferente refiere, por lo que a fin de proveer respecto de la admisión de dicho medio de convicción se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiban dichas documentales, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción; lo anterior, tal y como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia. Finalmente, se tiene a las autoridades demandadas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Gobernador francisco Ortiz Rubio, número 99 noventa y nueve, Colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280 de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indica en su escrito de cuenta.  SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/05/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracción IX, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde con lo precisado en el Considerando Tercero apartado III.1. TERCERO. La actora acreditó sus pretensiones en términos de lo precisado en el considerando Quinto V.1. y V.2. de esta resolución. CUARTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, las cantidades y conceptos precisados en el considerando Quinto, y apartado V.1. y V.2., de este fallo, por las razones ahí expuestas. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	07/05/2021	Se tiene a la DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se tiene a la autoridad demandada interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR A JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	07/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
17	JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/05/2021	Se tiene a NORBERTO BEDOLLA RENDÓN, CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba que ofrece, consistente en el original del expediente de investigación registrado bajo el número D.R.S.P.-I-070/2018 y el procedimiento de responsabilidad administrativa número P.R.A.-D.R.S.P.-003/2020, el mismo queda a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga. Ordenándose la devolución del mismo, previo cotejo se realice con las copias simples que anexa, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, al tercero interesado Carlos Raymundo Mena Díaz, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En tal virtud, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso; por lo que, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/05/2021	Se tiene a FRANCISCO ÁVILA VEGA en cuanto administrador único de la persona moral "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A DE C.V."; presentando demanda administrativa frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba testimonial ofertada por la parte accionante bajo el numeral 06 seis del apartado de pruebas de su escrito de demanda, dígamele que este instructor proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR FORMAL. LOS ACUERDOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de mayo de 2021.

19	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/05/2021	<p>Se tiene a J. JESÚS ROSALES GARCÍA, JOSÉ MANUEL CALDERÓN CHÁVEZ, CELSO TALAVERA LÓPEZ, JOSÉ LUIS DAVID MONTES DE OCA GARCÍA, CARLOS AYALA AGUILAR, OTONIEL SÁNCHEZ MÉNDEZ, YOLANDA VARGAS CORONA, OLGA ISABEL RODRÍGUEZ ALCAUTER, BENITO AYALA GARCÍA Y RAFAEL HERNÁNDEZ ROSALES, por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Haciéndose la precisión que respecto del medio de prueba señalados bajo el numeral 2 dos, mismo que hace consistir en: "escrito libre presentado el día 5 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno, donde se solicitaron copias certificadas de las pruebas documentales aportadas para solventar diversos pliegos de responsabilidades, manifestando que bajo protesta de decir verdad, que nos fueron entregadas en copia simples de las documentales que se anexan". Por tanto SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO a la autoridad demandada, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita ante este órgano jurisdiccional los documentos requeridos en copia debidamente certificada, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita, lo cual acredita con el escrito presentado ante la autoridad aquí demandada el pasado 05 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno y del cual se ordena correr traslado al momento de realizar el respectivo emplazamiento en conjunto con las demás constancias que conforman la presente demanda; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica que constituye el CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL a los promoventes: J. JESÚS ROSALES GARCÍA y CELSO TALAVERA LÓPEZ, por la cantidad de \$133,032.46 (ciento treinta y tres mil treinta y dos pesos 46/100 M.N.) dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-085/2017 y prescinda de proceder con embargo relativo al crédito fiscal impuesto; lo anterior hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando los aquí promoventes: J. JESÚS ROSALES GARCÍA y CELSO TALAVERA LÓPEZ, GARANTICEN DICHA CANTIDAD QUE CONSTITUYE EL CRÉDITO FISCAL de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA para que las autoridades dejen las cosas en el estado en que se encuentran en relación a la multa que les fue impuesta DE MANERA INDIVIDUAL a los accionantes mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades AMF-085/2017, esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dichos créditos fiscales hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; lo anterior respecto de las personas y cantidades que se exponen a continuación: J. JESÚS ROSALES GARCÍA y CELSO TALAVERA LÓPEZ, cada uno por la cantidad de 13,303.24 (trece mil trescientos tres pesos 24/100 M.N.). JOSÉ MANUEL CALDERÓN CHÁVEZ y JOSÉ LUIS DAVID MONTES DE OCA GARCÍA, cada uno por la cantidad de \$4,096.80 (cuatro mil noventa y seis pesos 80/100 M.N.). CARLOS AYALA AGUILAR, OTONIEL SÁNCHEZ MÉNDEZ, YOLANDA VARGAS CORONA, OLGA ISABEL RODRÍGUEZ ALCAUTER, BENITO AYALA GARCÍA Y RAFAEL HERNÁNDEZ ROSALES, cada uno de ellos por la cantidad de \$1,051.50 (mil cincuenta y un pesos 50/100 M.N.). Determinaciones anteriores que se conceden sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece toda vez que de los créditos fiscales impuestos a la parte actora se advierte que los mismos no rebasan el referido monto. Además, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados a la Auditoría Superior de Michoacán, así como por lo que ve a las anotaciones en el libro de registro de sanciones del Ayuntamiento de Madero, Michoacán y en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos. Lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demanda. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a las licenciadas MARÍA DE LOURDES ESPINOSA MOSQUEDA Y MARÍA TRINIDAD MÉNDEZ PUGA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Ma. Del Rocio Zetina Castañeda, Daniel Gil Cervantes Y Alan Ramón García Borja.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	---------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0671/2021-I	PEREZ RODRIGUEZ CIDNEY	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/05/2021	CIDNEY PÉREZ RODRÍGUEZ en cuanto APODERADA JURÍDICA DE LA PERSONA MORAL "CAREG CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.", PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA en la modalidad en línea frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito inicial de demanda sin embargo, dígame al promovente que no ha lugar a promover de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0679/2021-I	RIR SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2021	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo.  SOLO ACTORA
3	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE RL. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/05/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la persona moral actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en auto de 4 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual exhibe documento en copia simple mismo que contiene los datos de la cuenta bancaria y clabe de su representante. En virtud de lo anterior, se requiere a las autoridades DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, acrediten ante esta autoridad juzgadora con documento idóneo el cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos.  SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0531/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	10/05/2021	Se tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, así como señalando domicilio para recibir notificaciones de igual manera se le tiene acreditado el carácter con el que actúa en el presente juicio.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2021	Se le tiene a la Autoridad responsable reconociendo el carácter en autos y para los efectos legales a que haya lugar, así como señalando domicilio para recibir notificaciones.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/05/2021	Se tiene a JORGE VALDES PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que no le fue recogida alguna garantía a la parte actora con motivo de la infracción cometida, así como tampoco se remitió documentación asociada a la boleta de infracción que iniciara procedimiento económico coactivo, encontrándose satisfechas las pretensiones de la parte actora; por lo que este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/05/2021	VICENTE VALLE SALGADO en cuanto representante legal de "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.", interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0097/2021-II, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0588/2021-I	MARIELSY CUPUL GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	10/05/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 290533, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. 1.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- Misma que se admite a cargo del actor MARIELSY CUPUL GARCÍA, y respecto de la cual se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- INSPECCIÓN OCULAR.- Misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle La corregidora, frente al número 18 dieciocho, entre calle Morelos Sur y la calle García Obeso, colonia centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, que versará sobre el siguiente punto: "...para que este juzgador tenga certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guarnición)..." Para lo cual, se señalan las 09:00 nueve horas del día 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno. En otro orden de ideas, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 30 treinta de abril del 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tales efectos oficio original número 0715/2021, mediante el cual acredita dicha circunstancia; quedando enterado este juzgador por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. Finalmente, señalando como domicilio de para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a OMAR BARRÓN MELGOZA, WENDY AGUILERA VEGA, BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y ANA ISABEL GALVÁN MERINO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES LEGALES PARA LA CONSULTA A DECISIONES JURÍDICAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2021.

9	JA-0578/2021-I	JOSÉ MANUEL LÓPEZ LÓPEZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	10/05/2021	Comparecen CUAUHTÉMOC LÓPEZ TORRES, en cuanto DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, asimismo HUMBERTO ARRONIZ REYES, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las copias certificadas del documento que exhiben para tales efectos; carácter que se les tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión decretada en autos, para lo cual el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, exhibe para tales efectos el oficio número DAJ-AFE-206-2021, de fecha 29 de abril del año que transcurre, así mismo y por lo que ve a la autoridad demandada DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN adjunta en su escrito el oficio número 1132/2021, de fecha 29 de abril del año en curso, por lo que esta instructora queda enterada del contenido de los recursos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0562/2021-I	JOSE EDUARDO ÁLVAREZ TOVAR	POLICÍA DE MORELIA	10/05/2021	Se tiene a la Autoridad demandada, dando cumplimiento a la suspensión requerida en autos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0483/2021-I	JORGE ALFREDO MOLINA BAZÁN	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	10/05/2021	mediante el cual se tiene a NORBERTO BEDOLLA RENDÓN Y CIRO JAIMES SIENFUEGOS, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acreditan mediante las copias cotejadas de los respectivos nombramientos expedidos en su favor, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 28 de abril de 2021 dos mil veintiuno, se señalaron las 10:00 diez horas del día 06 seis de mayo de la presente anualidad, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, en virtud de que dicha citación se difiere dicha fijación y se señalan las 10:30 diez horas con 30 treinta minutos del día 28 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU NOTIFICACIÓN PÚBLICA Y SUS CONSULTAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARIMBARO, MICHOACÁN	11/05/2021	Se tiene al DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se da cuenta que el término de 15 quince días hábiles concedido a las autoridad demandada RECEPTORA DE RENTAS EN TARIMBARO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada por lista para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 9 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles, el día 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno y feneciendo el día 7 siete de abril de la misma anualidad, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la demanda con relación al presente juicio administrativo. Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones sobre la notificación de la suspensión otorgada en autos, y en virtud de que la autoridad demandada RECEPTORA DE RENTAS DE TARIMBARO, MICHOACÁN fue notificada por lista del acuerdo de fecha 4 cuatro de marzo del año que transcurrió en virtud de haber incumplido con su obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal, se ordena se notifique por oficio a la citada autoridad del acuerdo referido en líneas precedentes, a efecto de que dé cumplimiento a la suspensión otorgada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2021	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 04 cuatro de mayo del año en curso, con número de folio 5948, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que derivado de la medida de suspensión decretada en autos, le fue devuelto al actor el vehículo que fuera retenido por motivo de la infracción impugnada, encontrándose así satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	11/05/2021	Se declara que la sentencia de fecha 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0760/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/05/2021	Se declara que la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR ADSCRITO A LA MENCIONADA COMISIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que mediante proveído de 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, por no contestando la demanda, por lo que fue omiso en apersonarse a juicio, aunado a que a la fecha no ha hecho uso de su derecho a señalar correo electrónico para efecto de recibir notificaciones personales dentro del presente juicio, por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante en el proveído de fecha 8 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, y en atención a ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del citado código.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0629/2020-I	RODRIGUEZ PRADO ANTONIO	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/05/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0036/2021-I	MARIN MARIN MARIA TERESA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado de la autoridad demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente controvertido; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado, y una vez que se declare ejecutoriada la sentencia de mérito se proveerá respecto del cumplimiento de la misma.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0615/2020-I	GUZMAN GARCÍA MARIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/05/2021	Se tiene a MARÍA GUZMAN GARCÍA, parte actora dentro del presente controvertido, manifestando que: "me doy por enterada del contenido del acuerdo con fecha 22 de abril del 2021 para acudir a las instalaciones de las oficinas de Tesorería municipal de Zitácuaro, Mich. a recoger el cheque aludido, el cual queda a mi disposición, a lo que después pasare a recoger dicho documento". En virtud de las manifestaciones realizadas por la actora, y toda vez que mediante auto de fecha 22 veintidós de abril del presente año, se tuvo a la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, exhibiendo electrónicamente copia certificada del cheque número 0000039, expedido en favor de la actora María Guzmán García, con lo cual da cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en tal virtud, y al no existir cuestiones pendientes que realizar dentro del presente controvertido, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/05/2021	Se tiene a FELIPE RIVERA GUTIERREZ, APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA A LOS CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

10	JA-0105/2020-I	SUAREZ CASTILLO SERGIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; sin que existan actuaciones pendientes que cumplir en virtud de que no se retuvo documento alguno en garantía, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/05/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 5 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCAL DE LA DIRECCION DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de FERNANDO ARROYO ARRIAGA, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, mismo que se le tiene reconocido desde ese momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual, se le tiene haciendo diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de dichos autos, exhibiendo para tales efectos copias simples, la Dirección de Operación de Fondos y Valores, informó mediante oficio SFA/SR/DOF/0160/2021 del pago (DEEP) con números 2020-016000001478, por la ya mencionada Secretaría y que la suma total es de \$446,703.20 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS SETECIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.) El cual se liberó, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI"); para acreditar el hecho que antecede se adjuntó copia certificada, para probar que fue operada con éxito la transferencia. En virtud de lo anterior, este juzgado queda enterado del contenido del curso de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho correspondiere.  SOLO ACTORA
12	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/05/2021	Morelia, Michoacán, a 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/757/2021 presentado ante este juzgado el día 7 siete del presente mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora, MARIA SOLEDAD SOTELO RODRIGUEZ Y ALAIN SOTELO RODRIGUEZ quienes se ostenta como apoderados jurídicos de la persona moral EMPRESAS MORELIANOS S.A DE C.V, interpusieron la demanda de amparo directo contra la sentencia dictada de fecha 22 veintidós de abril del 2021 dos mil veintiuno, en el recurso de reconsideración número JA-R-0042/2021-III, derivado del juicio en que se actúa. Así mismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	11/05/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 15 quince de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0371/2021-I	ALVAREZ VELAZQUEZ JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	11/05/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 15 quince de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1221/2020-I	CENDEJAS DUARTE JOSE ANTONIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	11/05/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 15 quince de Abril de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a JOSE ANTONIO CENDEJAS DUARTE, en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda interpuesta por su parte frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido. Finalmente, hágase del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que atravesamos y la cual es un hecho notorio, no será necesaria su presencia ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito de cuenta, lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	11/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO.- No se configuró la negativa ficta respecto del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Sindico, Tesorero y Contralor del municipio de Villamar, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de la presente resolución. CUARTO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el diecisiete de julio del dos mil diecinueve, dirigido al Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora consistente en el pago de la cantidad de \$875,427.38 (ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 38/100 Moneda Nacional), por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. SEXTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por el actor, así como los "honorarios de su abogado", en términos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

17	JA-1213/2020-I	PUENTE VALDEZ YOLANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la actora, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0358/2021-I	SARABIA RIOS LAZARO	AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 001120 IMPUGNADA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobrese el juicio administrativo por lo que ve a los actos impugnados consistentes en "La nota 09587 y por consecuencia la cantidad que derive del Servicio de Grúas Monarca, por concepto de arrastre, grúa y corralón" y "La nulidad de cualquier cobro que se derive de la infracción impugnada, por ser frutos de actos viciados", de conformidad con los razonamientos vertidos en los apartados III.4 y III.5 del considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada la porción del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por el enjuiciante al resultar fundada una parte del concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Resultó procedente la devolución únicamente del recibo de pago 40001496205, expedido el diez de diciembre de dos mil veinte, solicitado por la parte actora en términos del último considerando de éste fallo; por otro lado, resultó improcedente la devolución del pago número 0310, de fecha trece de febrero de dos mil veintiuno. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0154/2021-I	CABALLERO ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0261/2021-I	BENJAMIN FUENTES MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 288897 de cinco de abril de dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0050/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARIMBARO, MICHOACÁN	11/05/2021	Se tiene a quienes se ostentan como apoderados legales de la TERCERA INTERESADA, haciendo manifestaciones respecto del juicio citado al rubro. oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento. Igualmente, se les tiene solicitando que el presente juicio se integre en la vía tradicional, por lo que ante tal oposición de la tercera interesada de que el presente asunto se siga substanciando en su totalidad bajo la modalidad en línea. Este instructor ordena la digitalización de todos los documentos que conforman el escrito de cuenta a efecto de que se conforme de manera integral el contenido en línea, y a su vez se haga la impresión y certificación de las constancias que conforman las actuaciones y documentación electrónica del juicio citado al rubro, a fin de que se integre el expediente del tercero en un juicio tradicional de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 297M del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0110/2021-I	BRIESEA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/05/2021	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que el vehículo cuya devolución fuera ordenada en cumplimiento de la suspensión otorgada mediante acuerdo de 17 diecisiete de febrero de la anualidad que transcurra, no se encuentra bajo su resguardo toda vez que se encuentra en corralón particular. Se ordena a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, instruya a quien corresponda para realizar la devolución del vehículo, evitando las prácticas dilatorias que vulneren los derechos del accionante, para lo cual y atendiendo a las manifestaciones del ocurrente, en el sentido del lugar donde habrá de llevarse la diligencia de cumplimiento a la suspensión, se hace del conocimiento de las partes que dicha actuación tendrá verificativo en las instalaciones del Corralón, por lo que se instruye al Actuario de este Juzgado Primero Administrativo para efecto de que de fe de la entrega al actor mediante acta que se levante al respecto.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDA AL SERVIDOR PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

27	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	11/05/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0084/2020-I derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria y que revoca la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno dictada por esta autoridad juzgadora así como la reposición del procedimiento; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y anexo y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1893/2019-I	J. OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	11/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos del considerando Quinto, apartados V.1., V.2. y V.3., de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación marcados como "PRIMERO" y como "SEGUNDO" en el escrito de demanda, acorde a los argumentos vertidos en el considerando Séptimo de la presente sentencia. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "TERCERO" en el escrito de demanda, de acuerdo a las determinaciones contenidas en el Considerando Séptimo, apartado VII.1. del presente fallo; QUINTO. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a los razonamientos esgrimidos en el Considerando Séptimo, apartado VII.2. del presente fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de marzo del dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0270/2020-III. CÚMPLASE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0288/2020-I	RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	11/05/2021	Se tiene a la licenciada JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-315/2020-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Ahora, en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-315/2020-II, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización  SOLO A DEMANDADAS
30	JA-1697/2018-I	VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ CADENA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	11/05/2021	Se tiene a VICTOR HUGO VELAZQUEZ CADENA parte actora, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita a esta instructora declaré ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en autos; asimismo se requiera a las autoridades demandadas, el inmediato cumplimiento de la misma; sin embargo, dígame al ocurrente que no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que la fecha se encuentra substanciándose el Recurso de Apelación número RAA-0031/2020-I, mismo que fue interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de noviembre 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del juicio en que se actúa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/05/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1514/2021, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, de fecha 10 diez de mayo del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que ROSARIO BERBER CERDA apoderado legal de FISCAL GENERAL DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0107/2021-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/05/2021	Se tiene al apoderado legal de la persona moral actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexas las constancias originales que conforman el presente juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0355/2020-I	GERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/05/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0195/2020-I	CRISTINA PANIAGUA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/05/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0166/2020-I	CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, AROD. DE RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/05/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de prueba y alegatos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0494/2019-I	ALEXANDER CHÁVEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/05/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 07 de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a ALEXANDER CHAVEZ GONZALEZ, en cuanto parte actora, comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexas las constancias originales que conforman el presente juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. TELÉFONO: 01 (52) 52 22 22 22 22. CORREO: TRIBUNAL@MICHOACAN.GOV.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

37	JA-0674/2021-I	JOSE PORFIRIO ROSAS GUADARRAMA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	11/05/2021	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el pasado 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este Juzgado Primero al día 05 cinco de los corrientes, por medio del cual se tiene a JOSÉ PORFIRIO ROSAS GUADARRAMA por propio derecho presentando demanda administrativa de nulidad frente al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este Tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del CREDITO FISCAL impugnado relativo al predio registrado con el número de cuenta predial 101-1-116638, ubicado en la calle Dr. Guillermo González Caballero, número 17-A, Fraccionamiento las Lomas, de esta Ciudad capital de Morelia, Michoacán del cual el promovente es el titular; ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad, lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de constituir las al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá permitir a este instructor, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y AUREA IRETI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritz Ortiz Chanure, Brenda Sarai Guerrero Santacruz y Yesenia Maribel Chávez Palominos por así haberlo solicitado el promovente.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0666/2021-I	JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	11/05/2021	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA por propio derecho presentando demanda administrativa de nulidad frente al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Por otra parte, y en lo que respecta a la solicitud de suspensión del acto impugnado para efecto de que: "se queden las cosas como se encontraban hasta antes de la emisión del acto reclamado, que se le ordene a la autoridad demandada, se me permita continuar comisionado en la Comisaría de Distrito de Morelia; y que con el otorgamiento de la suspensión solicitada, la autoridad de abstenga de imponer sanciones o iniciar procedimientos administrativos por los hechos u omisiones contenidos en el oficio de comisión número SUB.OP.P/6023/2021...; como que se dicten todas aquellas medidas o consecuencias jurídicas a que haya lugar, aún u cuando no hayan sido solicitadas expresamente por el suscrito, hasta en tanto se dicte sentencia...". Al respecto dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA por las razones que se indican. Ahora bien, respecto de las consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución del acto impugnado, y tomando en consideración que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a un posible cambio de función o percepción en razón de la nueva adscripción, y que dicha readscripción se realice en igualdad de condiciones para que el aquí promovente: JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA continúe desempeñando las mismas funciones y bajo las mismas prestaciones que tenía hasta antes del cambio de adscripción, esto es, que la autoridad demandada se abstenga de generar distintas condiciones laborales con motivo de la orden de cambio de adscripción y que en ese entendido el cambio de adscripción del aquí promovente se dé bajo las mismas circunstancias de sueldo y prestaciones que percibía con motivo de la prestación de sus servicios como Elemento de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como para efecto de que las funciones que desempeñe sean las mismas que desempeñaba hasta antes del cambio de adscripción. Ello con la finalidad de salvaguardar el posible derecho vulnerado del accionante, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p align="center">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

39	JA-0665/2021-I	RAMÓN SÁNCHEZ AGUILAR	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	11/05/2021	<p>Se tiene a RAMÓN SÁNCHEZ AGUILAR por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, y en lo que respecta a la solicitud de suspensión del acto impugnado para efecto de que: "se queden las cosas como se encontraban hasta antes de la emisión del acto reclamado, que se le ordene a la autoridad demandada, se me permita continuar comisionado en la Comisaría de Distrito de Morelia; y que con el otorgamiento de la suspensión solicitada, la autoridad se abstenga de imponer sanciones o iniciar procedimientos administrativos por los hechos u omisiones contenidos en el oficio de comisión número SUB.OP.P/6667/2021...; como que se dicten todas aquellas medidas o consecuencias jurídicas a que haya lugar, aún cuando no hayan sido solicitadas expresamente por el suscrito, hasta en tanto se dicte sentencia...". Al respecto dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA por las razones que se indican. Ahora bien, respecto de las consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución del acto impugnado, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a un posible cambio de función o percepción en razón de la nueva adscripción, y que dicha reascripción se realice en igualdad de condiciones para que el aquí promovente: RAMÓN SÁNCHEZ AGUILAR continúe desempeñando las mismas funciones y bajo las mismas prestaciones que tenía hasta antes del cambio de adscripción, esto es, que la autoridad demandada se abstenga de generar distintas condiciones laborales con motivo de la orden de cambio de adscripción y que en ese entendido el cambio de adscripción del aquí promovente se dé bajo las mismas circunstancias de sueldo y prestaciones que percibía con motivo de la prestación de sus servicios como Elemento de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como para efecto de que las funciones que desempeñe sean las mismas que desempeñaba hasta antes del cambio de adscripción. Ello con la finalidad de salvaguardar el posible derecho vulnerado del accionante, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a este instructor, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-0660/2021-I	REYNALDO GARCÍA FLORES	ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO	11/05/2021	<p>Se tiene al actor pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la SUBDIRECTOR DE SECUNDARIAS TÉCNICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. Este Juzgado Administrativo se inhibe del conocimiento de la citada demanda por resultar INCOMPETENTE POR CUESTIÓN DE LA MATERIA en el juicio de nulidad que nos ocupa. SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA .</p> <p>SOLO ACTORA</p>
41	JA-0668/2021-I	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	11/05/2021	<p>JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDENO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Al respecto dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos: En primer término resulta necesario señalar que el acto que se impugna es el consistente en: El oficio de comisión número SUB.OP.P/6666/2021 fechado al día 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, signado por el CMDTE: SERGIO CISNEROS PRIETO, Encargado de despacho de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Acto respecto del cual se desprende que en sí mismo constituye un acto consumado, en contra de los cuales es improcedente otorgar la medida cautelar solicitada; ello toda vez que se advierte que del propio escrito de demanda se advierte que el oficio de cambio de adscripción ya fue ejecutado, es decir, que a la fecha ya se llevó a cabo tal determinación. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a un posible cambio de función o percepción en razón de la nueva adscripción, y que dicha reascripción se realice en igualdad de condiciones para que el aquí promovente: JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDENO continúe desempeñando las mismas funciones y bajo las mismas prestaciones que tenía hasta antes del cambio de adscripción, esto es, que la autoridad demandada se abstenga de generar distintas condiciones laborales con motivo de la orden de cambio de adscripción y que en ese entendido el cambio de adscripción del aquí promovente se dé bajo las mismas circunstancias de sueldo y prestaciones que percibía con motivo de la prestación de sus servicios como Elemento de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como para efecto de que las funciones que desempeñe sean las mismas que desempeñaba hasta antes del cambio de adscripción. Ello con la finalidad de salvaguardar el posible derecho vulnerado del accionante, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Ello, acorde con lo establecido por el artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dispone: "Artículo 240. La suspensión del acto impugnado podrá concederse de oficio, en el mismo auto que admita la demanda cuando el acto o resolución impugnada, de llegar a consumarse, dificultara restituir al particular en el goce de su derecho; o, a petición de parte en cualquier momento del juicio. La suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto se pronuncia sentencia. Cuando la suspensión se pida en la demanda, si procede, deberá concederse por el Magistrado o Juez Administrativo, instructor en la resolución que la admita, haciéndolo saber inmediatamente a la autoridad demandada para su cumplimiento sin demora. No se otorgará la suspensión si se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, si se contravienen normas o se deja sin materia el juicio." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido, y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo de esta manera. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones en el referido en el primer párrafo de la demanda de cuenta, mismo que se le tiene reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y autorizando en términos del amplios de conformidad al artículo 198 del Código de la materia al licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE, toda vez que se encuentra registrado en el padrón de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo ante este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESIERTA DE LA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

42	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2021	Se tiene a MAURICIO NOVOA MENDOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 50092, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, EDY SANTILLÁN FLORES y AUREA IRETI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0550/2020-I	VALDEZ MAYA LINDA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/05/2021	La sentencia de fecha 2 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0464/2021-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	12/05/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/747/2021, presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el día 05 cinco del presente mes y año, mediante el cual se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, adjuntado copia de conocimiento del oficio número 7032/2021, que remite el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual informa la resolución interlocutoria de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, dictada en el incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto VIII-291/2021 promovido por ALEJANDRO MONTEIL VILLASEÑOR, contra acto emitido en el juicio en que se actúa, por medio del cual señala que se niega la suspensión definitiva, toda vez que es incierto el acto reclamado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0824/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	12/05/2021	Vista la certificación que antecede, así como del estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se desprende que las autoridades condenadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria en la que en esencia, se resolvió lo siguiente: Sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio, no obstante de haber sido notificada, tal y como consta en autos; consecuentemente, ante el desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0690/2021-I	VEGA GARCIA CARLOS ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/05/2021	CARLOS ENRIQUE VEGA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente a la TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico vegagarcia98@yahoo.com, así como el diverso antoniopolina@hotmail.com; y autorizando en términos amplios al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0701/2021-I	VAZQUEZ QUIROZ ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/05/2021	ANA BELEN VÁZQUEZ QUIROZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26793, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS ECCERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/05/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se le conceda una prórroga a efecto de cumplir con la sentencia dictada dentro del presente controvertido. Se impone a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutori.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/05/2021	Este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2021.

8	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/05/2021	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia de su nombramiento, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción II inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora, se tiene a las autoridades demandas señalando como dirección de correo electrónico subpcontenciosos@gmail.com y dirección de locontenciosos@gmail.com; así mismo se le tiene pretendiendo autorizar en términos amplios a las personas que señala en su escrito de cuenta, sin embargo dígameles a los promoventes que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1140/2020-I	ESTEBAN SILVA JUAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	12/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0570/2020-I	FERREYRA MAGAÑA MANUEL ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/05/2021	Se declara que la sentencia de fecha 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1050/2020-I	GONZALEZ GUILLEN JUAN RAMON	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	12/05/2021	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0739/2020-I	FLORES SANCHEZ GRISELDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	12/05/2021	Se declara que la sentencia de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12/05/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora presentando su escrito de ampliación de demanda, ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0790/2020-I	RAMIREZ LOZANO MARIA LOURDES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/05/2021	Se declara que la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1130/2020-I	LEMUS CASTILLO EVARISTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/05/2021	Se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0417/2021-I	RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/05/2021	Se apersona a juicio ALFONSO VARGAS GUERRERO, en cuanto ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con la copia cotejada del documento que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del cual se advierte que la autoridad demandada, en su escrito de contestación de demanda, invocaron la causal de improcedencia relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. Finalmente, se tiene a la ocurante señalando como domicilio procesal el ubicado en la Avenida Universidad, número 581 quinientos ochenta y uno, colonia Doctor General Oviedo Mota, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; señalando como APODERADO JURÍDICO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a LUIS ÁNGEL CAMACHO ELISEA, para lo cual anexa copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, autoriza en términos del segundo párrafo el artículo 198 del código de la materia a MARÍA CATALINA PANTOJA PANTOJA Y MARTHA PATRICIA MAGAÑA TORRES.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN PUESTE DIRIGIRTE AL DEPARTAMENTO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2021.

19	JA-0376/2021-I	MUÑOZ JACINTO GABRIELA MARIA	AGENTE O POLICÍA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 311796, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/05/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	12/05/2021	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-1176/2020-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	12/05/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-1126/2020-I	FERNANDEZ MENDEZ GONZALO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/05/2021	Se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0659/2020-I	PEÑA VARGAS ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/05/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0402/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	12/05/2021	Se tiene a la autoridad demandada dando contestacion en tiempo y forma de la demanda instaura de en su contra, asimismo se señala fecha para desahogo de audiencia de pruebas y alegatos, además se le tiene a la autoridad señalando domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0811/2020-I	GLORIA LUNA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	12/05/2021	Se ordena la devolucion de los documentos que solicita la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0421/2021-I	JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	12/05/2021	Se le tiene a la Autoridad contestado la demanda instaurada en su contra, así como admitidas las pruebas ofrecidas en su escrito inicial, asimismo se le tiene a la Autoridad señalando domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0263/2019-I	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/05/2021	CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL, en cuanto autorizado del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, carácter reconocido en autos del este presente expediente, en el cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, con dicho carácter se le tiene haciendo diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas, del oficio número DA/0126/2021, para informar que realizo el trámite de Documentos de Ejecución Presupuestaria a favor del actor, para que se efectúe el pago correspondiente por la cantidad \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), oficio número E.J./SEDRUA/031/2021, en donde el cual, hace el conocimiento que ha realizado los trámites ante la Secretaría de Finanzas y Administración para que libere el recurso a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, mediante el oficio E.J./SEDRUA/031/2021. Ahora bien de procede a dar cuenta con el oficio presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 5 de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCION DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de FERNANDO ARROYO ARRIAGA, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, realizando diversas manifestaciones tendientes a tales efectos al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, exhibiendo para copias certificadas del oficio DGJ/DC/2020/2021, de fecha 27 veintisiete de abril 2021 de dos mil veintiuno, así como el recibo de la transferencia interbancaria 3 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a favor de PABLO ROSILLO IZQUIERDO, oír la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) SOLO ACTORA
28	JA-0421/2021-I	JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	12/05/2021	se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN personal a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/05/2021	SE REQUIERE LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda SEÑALANDO DE MANERA PRECISA el acto que impugna y la fecha de conocimiento del mismo asimismo se le requiere comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto del medio de prueba que hace consistir en: oficio de petición CCD/09/ZAM/0928/2020, de fecha 29 veintinueve del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, ello toda vez que dicha probanza no fue adjuntada al escrito de demanda en los términos que fue ofrecida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1530/2019-I	MARQUEZ ZAPIEN OLIMPIA LORENA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	13/05/2021	Se declara que la misma ha causado ejecutoria. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio tercero se declara improcedente la acción intentada por la parte actora el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0140/2020-I	VILLEGAS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	13/05/2021	Se declara que la sentencia de fecha 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0679/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/05/2021	Se declara que la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/05/2021	Se da cuenta con el oficio número 253/2021-I, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0103/2021-I en contra de la sentencia de 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0670/2020-I	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	13/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/05/2021	CÉSAR LOPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de Jesús García Chávez y Guadalupe Palomitos Mendoza; manifestando su inconformidad con el incumplimiento de la sentencia ejecutoriada emitida en autos; solicitando se proceda a imponer las medidas de apremio señaladas a la autoridad demandada en diversos proveídos, y que a su vez se aperciba de igual manera al Gobernador del Estado de Michoacán, en atención a que forma parte de las autoridades demandadas dentro del controvertido que nos ocupa, además de ser superior jerárquico de la codemandada. Asimismo solicita que a efecto de hacer efectivas las multas impuestas, se requiera a la Secretaría Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y se dé vista al Órgano de Control Interno de dicha secretaría a efecto de que vigile el cumplimiento de las sanciones impuestas. SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 28 veintiocho de abril de 2021 veintiuno, en el cual se le solicita acredite el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual se le tiene realizando manifestaciones en términos de su oficio de cuenta tendientes informar de nueva cuenta respecto de las gestiones realizadas a fin de acatar la sentencia emitida en autos del presente juicio administrativo, pretendido acreditar tal circunstancia con la exhibición del diverso oficio número SCOP/OS/ST/1870/2020 de fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte. Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del inexcusable término de 3 tres días acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos Por otra parte, visto el estado procesal del mismo se advierte que la autoridad demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ha sido omisa en acatar el fallo emitido dentro del presente controvertido, por lo que toda vez que es su obligación en cuanto autoridad demandada, así como en cuanto superior Jerárquico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que se realice la notificación del presente auto, acredite con documentación idónea, el debido y cabal cumplimiento a la sentencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/05/2021	SE REQUIERE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN mediante atento oficio que se gire, para que dentro del TÉRMINO DE 03 DÍAS HÁBILES, comparezcan ante este tribunal a señalar y acreditar el contenido de la partida específica 39401 que le fuera destinada para erogaciones por resoluciones por autoridad competente; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedora a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/05/2021	Se da cuenta con el oficio número 253/2021-I, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0103/2021-I en contra de la sentencia de 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ PINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/05/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	13/05/2021	Se tiene ARTURO SOTO RUIZ, en cuanto parte actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento de la sentencia dictada en autos, asimismo solicita a esta instructora tenga a bien requerir a las autoridades demandadas el debido cumplimiento de dicha sentencia, así como regularice los salarios caídos; sin embargo, dígamele a la ocurante que deberá estarse a lo acordado, mediante proveído de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 399 trecientos noventa y nueve de autos, por medio del cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de mayo de 2021.

11	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	13/05/2021	Se tiene a HÉCTOR CERVANTES OSORIO, quien se ostenta como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones y cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 58 cincuenta y ocho de autos, a efecto de rendir informe correspondiente ante este instructor respecto de la documental marcada con el número 06 seis del escrito inicial de demanda; consecuentemente, se le tiene a la parte actora por ofrecida y admitida la prueba documental en comento, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes. En otro orden de ideas, se procede a dar cuenta con el oficio número 403/2021, presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 06 seis de mayo del 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, signado por ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, mediante el cual se le tiene a informando su imposibilidad de rendir informe requerido mediante auto de data 12 de abril del presente año, respecto de la probanza marcada con el numeral 10 diez, misma que fue ofertada por la parte actora en su escrito inicial de demanda. En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado de dichas manifestaciones y se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARIAS RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/05/2021	Se tiene a la licenciada JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que con fecha 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno se tuvo a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL devolviendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro, expediente del recurso de apelación y cuaderno de amparo directo 1767/2021; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0187/2020-I, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Ahora, en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0187/2020-I, a través de la cual la Primera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria, así como a la TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, únicamente para efectos de la devolución del pago de lo indebido al actor, por la cantidad de \$295,715.00 (doscientos noventa y cinco mil setecientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional); lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual comparece VALDEMAR FARIAS RODRÍGUEZ, con el carácter que tiende debidamente reconocido en autos, solicitando a esta instructora, decrete la firmeza y ejecutoria de la sentencia de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del presente controvertido; sin embargo, dígame al ocurso que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes.  SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/05/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en termino amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0686/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/05/2021	Se tiene a MAURICIO NOVOA MENDOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 299332. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 299332 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/05/2021	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS DIRÍJASE A LA OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de mayo de 2021.

16	JA-0735/2021-I	LIZBETH REYES CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/05/2021	Se tiene a LIZBETH REYES CERVANTES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, ambos DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A PRACTURAR, respecto del inmueble ubicado en la calle Plan de los Olivos , Colonia Independencia de la ciudad de Morelia, Michoacán, con número de medidor: L026BJ y número de servicio 155110100471 cuyo usuario lo es la promovente. Lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado. Dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	-------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0677/2021-I	FLORES SILVA DANIEL AXEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, AGENTES DE LA POLICIA MICHOACAN	16/05/2021	DANIEL AXEL FLORES SILVA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente a la EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VIA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad para aclarar la fecha de conocimiento del acto que se impugna, toda vez que del escrito de demanda se aprecian dos fechas diversas. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención en lo referente a la exhibición digital del acto impugnado, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico antoniopolina@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0093/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/05/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 13 trece del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene a RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH, representante legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 25 quincuagesimo de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0093/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/05/2021	ADRIÁN LOPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, carácter que acredita toda vez que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios. Se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se friccionan en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Acuse la rebeldía a la parte actora para que no se le admitan más pruebas que aquéllas que ofreció en su escrito de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalando como correo electrónico para recibir notificaciones el fiscaliacontencioso@gmail.com. Bajo esa tesitura, se le tiene autorizando a ANA LUISA AVALOS MENDOZA, JOSÉ MIGUEL VIVEROS RAMIREZ quien cuenta con su Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar; sin que haya lugar a tener autorizados a Gabriel González Muñoz, Rosario Berber Cerde, toda vez que no cuenta con su trámite concluido ante este Tribunal, de acuerdo con el artículo 297 G, del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0333/2021-I	MENDOZA GONZALEZ ARTEMIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA POLICIA MICHOACAN	16/05/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 7 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a ARMENIO MENDOZA GONZALEZ en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda interpuesta por su parte frente a TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0094/2021-I	CLAUDIO REYES JUAN ARTURO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/05/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 13 trece de abril del 2021 dos mil veintiuno; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1194/2020-I	REYES GUTIERREZ RICARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/05/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 13 trece de abril del 2021 dos mil veintiuno; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0273/2021-I	"CASV S. DE R.L. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2021	Morelia, Michoacán, a 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno Se da cuenta con el oficio número TSA/601/21-III presentado ante este juzgado el día 5 cinco del presente mes y año, mediante el cual se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando a este Juzgado, se remita copia certificada de las constancias que alude en su oficio de cuenta, a fin de subsanar el recurso JA-R-0060/2021-III, por lo que es respectivo y toda vez que no existe impedimento legal alguno para ello, remitase las copias certificadas de los documentales que solicita; mediante atento oficio que se sirve a la sala solicitante.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

8	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	16/05/2021	Se tiene por recibido la copia para conocimiento del oficio TJA/SGA/1472/21, presentado ante este juzgado el día 12 doce de mayo del año en curso, firmado por el LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informando que remitió al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente electrónico citado a rubro, así como su recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0120/2021-II. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/05/2021	Se tiene a la parte actora en el presente juicio; cumpliendo con el requerimiento de fecha 28 veintiocho de abril del año que transcorre, para lo cual se le tiene pretendiendo designar como perito de su parte para el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN INGENIERÍA MECÁNICA a la persona que señala anexando escrito mediante el cual éste último acepta y protesta el cargo y fiel desempeño de su nombramiento como perito de la parte actora. Se requiere a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la notificación del presente proveído designe perito de su parte. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0375/2019-I	MAGDALENO VALENCIA SUÁREZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	14/05/2021	Se tiene a la licenciada Yadira Omelas García, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, informando que se señalan las 1000 diez horas, del día 20 veinte de mayo del presente año, para el DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, a cargo de los atestes Luis Alberto Rueda Ramírez e Iván Mesa Gómez, ofrecida por la parte actora. En virtud de lo anterior, se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE Y POR OFICIO a las partes del día y hora señalados para el desahogo de la prueba en mención. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0155/2020-I	ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y/O ANDRÉS HERSAÍN SUÁREZ ZÚNIGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	14/05/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, manifiesta que: "...Se deja Insubsistente la infracción 0905, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que se refiere a la devolución del vehículo descrito en la infracción que se indica, se anexan las constancias con las cuales se ordena la devolución del mismo, debidamente notificadas y recibidas por el actor...". Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. SOLO ACTORA
12	JA-0216/2020-I	HOTELES VILLA CAPRI, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/05/2021	Se tiene a JOSÉ GUILLERMO DÍAZ NUÑEZ, autorizado de la parte actora dentro del presente juicio, realizando manifestaciones respecto del pago realizado a la autoridad demandada, lo que quedó asentado en la Diligencia practicada el 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno. Asimismo, solicita se turnen los autos para sentencia, por lo que, dígame al promovente que los autos del expediente en el que se actúa, ya han sido turnados para que se dicte sentencia dentro del mismo, en virtud de que la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se celebró en data 20 veinte de abril del presente año, por lo que dicho escrito se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/05/2021	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, representante legal de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0546/2021-I	JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/05/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril del presente año, mediante el cual se ordena al encargado del departamento de infracciones de esa Dirección, abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro de la boleta de infracción con folio 49554, de data 07 siete de marzo de 2020 dos mil veinte. Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. SOLO ACTORA
15	JA-0583/2021-I	MARISOL TORRES SANDOVAL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/05/2021	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. En esa tesitura, se le tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	14/05/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 10 diez de mayo del presente año y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SANCHEZ en cuanto apoderado legal de la persona moral PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.P.R. DE R.L., realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita a esta instructora se declare la ejecutoria de sentencia dictada en autos, conforme al artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin embargo, dígame al ocursoante que no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que a la fecha se encuentra substanciándose el Recurso de Apelación número RAA-0107-2021-II mismo que fue interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 7 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del juicio en que se actúa; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 221 231 2311 EXTENSIÓN 2000.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

17	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	14/05/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 10 diez de mayo del presente año y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SANCHEZ en cuanto apoderado legal de la persona moral PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.P.R. DE R.L., realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita a esta instructora se declare la ejecutoria de sentencia emitida en autos, conforme al artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin embargo, dígame al ocursoante que no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que a la fecha se encuentra substanciándose el Recurso de Apelación número RAA-0111/2021-III, mismo que fue interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 9 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del juicio en que se actúa; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0587/2021-I	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/05/2021	Se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/2316/2021 presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 11 once de mayo del presente año y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Por otra parte, la ocursoante señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DOLORES GIL AYALA, MERCEDES BUCIO JUÁREZ, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, ANA ISABEL ESTRADA TAPIA, HERLINDA GUADALUPE RAMOS GRAJEDA, SARA DÍAZ HUANTE, CLAUDIA MARCELA MONCIVÁIS MARTÍNEZ, HILDA LILIANA BAUTISTA MAGAÑA, VÍCTOR HUGO BAUTISTA ZARAGOZA, DULCE EUGENIA FARFÁN BAILÓN, ATIZIRI MERCEDES LÓPEZ BUCIO, GUADALUPE MORAN GIL, JUAN LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, MARÍA GUADALUPE BARRÓN PATIÑO, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ Y ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/05/2021	Se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PRESIDENTE, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0109/2021-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	14/05/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 617/2021-I, presentado en este juzgado el día 04 cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que con fecha 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno se tuvo a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL devolviendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro, expediente del recurso de apelación y cuaderno de amparo directo administrativo número 90/2021; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0020/2020-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Ahora, en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0020/2020-II, la Segunda Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo sexto determinó lo siguiente: "...SEXTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones solicitadas por el accionante a excepción del concepto de daños y perjuicios por los razonamientos vertidos en el considerando sexto de la presente sentencia..." Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
21	JA-0504/2021-I	MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	14/05/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/2163/2021 presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 06 seis de mayo del presente año y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, la ocursoante señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, DOLORES GIL AYALA Y KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, y a todos los demás mencionados en el escrito de cuenta, en términos del segundo párrafo del artículo 198, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0739/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/05/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL A LA AQUÍ PROMOVENTE. Además, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados, para que se realicen las anotaciones en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SECTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 228 210 0000. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

23	JA-0703/2021-I	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/05/2021	<p>RAFAEL VILLASERÑOR VILLASEÑOR quien se ostenta como representante legal de DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO, presentando demanda administrativa de nulidad frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del PODER NOTARIAL CON EL CUAL ACREDITE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA TENER, dado que no dentro del escrito de cuenta el mismo no fue adjuntado. Asimismo, dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, SE LE REQUIERE A LA PARTE ACTORA a efecto de al momento de cumplimentar la presente prevención, remita la documental señalada bajo el numeral 02 dos del capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda consistente en: "original del escrito de Manifestaciones presentado por la suscrita el 02 de mayo de 2017"; ello habida cuenta que dicha probanza no fue adjuntada al libelo de cuenta, bajo el apercibimiento que en caso de no cumplir con la remisión de dicho documento en la forma y los términos solicitados, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y le tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homologo 231.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0713/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/05/2021	<p>MARCELA FIGUEROA AGUILAR por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a María de la Luz Huante Martínez, Oscar Adrián Bolaños Álvarez y Andrea Harriet Solis González, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0694/2021-I	LIDIA CASTRO PÉREZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	14/05/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante la Fiscalía de Partes de este tribunal el día 07 siete de mayo del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 10 diez de los corrientes, por medio del cual se tiene a LIDIA CASTRO PÉREZ, presentando demanda administrativa frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo con la finalidad que no se realicen las anotaciones o registros policiales ante la Plataforma México; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. Asimismo, para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en el primer párrafo de su escrito de demanda, mismo que se le reconoce desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar en términos del artículo 224 del código de la materia; así como autorizando en términos amplios a los licenciados, TOMÁS EVARISTO REYES, AUREA IRERI CUPA TOVAR, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y EDY SANTILLAN FLORES y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a BRENDA YURITZI ORTIZ CHANURE, BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ Y YESENIA MARIBEL CHÁVEZ PALOMINOS lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/05/2021	<p>Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, realizando diversas manifestaciones. Este juzgador no encuentra irregularidad en el emplazamiento que nos ocupa, por lo que en ese entendido dígamele a la autoridad que el término concedido para efecto de que comparezca ante esta autoridad demandada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra mediante auto de admisión de fecha 24 veinticuatro de marzo del presente año, continúa transcurriendo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ABSTIENE DE RESPONDER A CONSULTAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

27	JA-0725/2021-I	RAFAEL CONTRERAS AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/05/2021	<p>Se tiene a RAFAEL CONTRERAS AGUILAR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 24641, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o girar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 24641 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 24641 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0716/2021-I	TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/05/2021	<p>Se tiene a TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ presentando demanda administrativa de nulidad frente a LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 03 TRES AÑOS para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que le ha sido impuesta por la Auditoría Superior de Michoacán, mediante resolución administrativa emitida en fecha 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, dos mil dieciocho, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica que constituye al crédito que le fuera impuesto al promovente dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-084/2018 y prescindan de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto como reintegro. De igual forma, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL A LA AQUÍ PROMOVENTE. Finalmente, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados para que se realicen las anotaciones en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/05/2021	<p>Se tiene a MARCELA FIGUEROA AGUILAR por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/05/2021	<p>Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual solicita se de vista a la actora para el efecto de que se constituya en el corralón, con la finalidad de que sin pago alguno, le sea devuelto el vehículo infraccionado, toda vez que el encargado del mismo ya tiene conocimiento de tal situación. Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
31	JA-1130/2018-I	JESÚS CHAVEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	14/05/2021	<p>Se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia definitiva dictada en autos el 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, ello, sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

32	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	14/05/2021	<p>Se tiene a FERNANDO CARMONA PÉREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EXHIBIR, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de la prueba que señala bajo el numeral 7 del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, toda vez que la misma NO FUE ADJUNTADA AL ESCRITO DE CUENTA; probanza que hace consistir en: "1.8.- Consistente en DVD, que contiene 3 tres videos, grabados con mi celular el día 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte,..." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada O POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VII. Las pruebas documentales que ofrece. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda de cuenta, mismo que se le tiene reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y autorizando en términos del amplios de conformidad al artículo 198 del Código de la materia al licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE, toda vez que se encuentra registrado en el padrón de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo ante este Tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0738/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/05/2021	<p>Se tiene a EVA REYES RODRÍGUEZ presentando demanda administrativa de nulidad frente a LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL A LA AQUÍ PROMOVENTE POR LA CANTIDAD DE \$3,885.00 (tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-016/2016 y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de MULTA; lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>Determinación anterior que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece toda vez que de los créditos fiscales impuestos a la parte actora se advierte que los mismos no rebasan el referido monto-. Además, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados, para que se realicen las anotaciones en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones de conformidad con el artículo 224 del código de la materia, el señalado en el primer párrafo de su escrito de demanda, y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del ordenamiento legal en cita a Laura Rosa Paz Torres y Alejandro Aguilar Saragos, por así haberlo solicitado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	14/05/2021	<p>Las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, fueron notificadas con fecha 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno del requerimiento realizado mediante proveído de 12 doce del mismo mes y año a efecto de acreditar ante este juzgado el pago al actor de las prestaciones a que fueran condenadas, sin que a la fecha haya hecho lo propio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, y se impone a cada una de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, solicitando al Tesorero de dicho Municipio, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de las multas impuestas y ordenadas en el presente acuerdo, cantidades que deberán de ser descontadas de las percepciones de tales funcionarios, se manda hacer del conocimiento mediante atengo oficio que se gire al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de dicho Ayuntamiento al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, para informarle que el incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de la autoridad demandada. Finalmente, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
35	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ BRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/05/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 07 siete de mayo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la acción que causa origen al presente juicio frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU JURISDICCION de la demanda ejercitada en contra de la autoridad aludida en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, ello únicamente por lo que ve a su persona, habida cuenta que el presente juicio se tramita por diversos accionantes. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a MILAGROS ANGELINA VILLANUEVA CHÁVEZ, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. De igual manera se tiene a la actora, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro de fuentes número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los Licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CUPA TOVAR, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA, EDY SANTILLAN FLORES y en términos del Segundo párrafo del artículo 198 a BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ, BRENDA YURITZI ORTIZ CHANURE y YESENIA MARIBEL CHAVEZ PALOMINOS, lo anterior por no acreditar ser expertas en la materia. Ahora bien, toda vez que los licenciados autorizados en términos amplios de la parte actora, interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en data 28 de noviembre de 2020 dos mil veinte, mismo que fue registrado por razón de turno con el número RAA-0012/2021-I consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al que se anexe copia certificada del escrito de cuenta, lo anterior para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEDITATIVO SIN VALOR NINGUNOS, CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0729/2021-I	ELIGIO ANGELES GREGORIO	DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DE NOMBRE C. RAÚL LINARES BUCIO, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/05/2021	GREGORIO ELIGIO ANGELES en cuanto apoderado legal de la persona moral ECO TEAM, S.A DE C.V., presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES. Sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el código registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad para señalar de manera clara y precisa LA FECHA DE CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS ACTOS que pretende impugnar mediante el presente juicio anulatório, toda vez que dentro del escrito de demanda es omiso en cumplir con dicho requisito. Asimismo se le requiere para que comparezca ante esta autoridad a exhibir los documentos base de la acción de forma completa y legible, toda vez que los datos insertos en las constancias digitales que adjunta al expediente electrónico, son ilegibles. De igual forma y del mismo término de 03 tres días hábiles, SE LE REQUIERE A LA PARTE ACTORA a efecto de al momento de cumplimiento de la presente prevención, remita la documental señalada bajo el numeral 08 ocho del capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico grelian@hotmail.com; sin que haya lugar a tenerle como autorizados en términos del artículo 198 del código de la materia, en virtud de que no cuentan con firma electrónica registrada ante este tribunal en atención a lo establecido por el 297 E, 297 F y 297 G.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0431/2021-I	ORTIZ ARREYGUE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2021	Se le tiene a la Autoridad reconocido el caracter con el que actua en el presente juicio, asi como dando contestacion en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, de igual manera, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1165/2020-I	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/05/2021	Con esta fecha se llevo cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1175/2020-I	MARTINEZ VILLEGAS RICARDO	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/05/2021	Con esta fecha se llevo cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0355/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/05/2021	Con esta fecha se llevo cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0172/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/05/2021	Se le tiene a la autoridad reconocido el caracter con el que actua en el presente juicio, asi como contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, asimismo se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0091/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2021	este juzgado declara cumplida la sentencia de 23 veintitrés de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0437/2021-I	CHAVEZ CACHO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	17/05/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0437/2021-I, promovido por ANTONIO CHÁVEZ CACHO en cuanto administrador único de la persona moral INTERFRUT S.A DE C.V., frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0608/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas con del día 14 catorce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0608/2021-I, promovido por ERICK ARROYO VERGARA, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 00100.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	17/05/2021	SE TUVO POR PRESENTADA LA DEMANDA DE MANERA EXTEMPORÁNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1708/2018-I	PRIMITIVA ACOSTA AGUSTA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	17/05/2021	Se tiene a Edwin carrillo ruiz, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE SUSUPUATO, MICHOACÁN, solicitando a este juzgado tenga a bien requerir el expediente del juicio citado al rubro al Archivo de este Tribunal a fin de que sirva a remitirlo, asimismo se le tiene solicitando copias certificadas del auto en cual la sentencia definitiva dictada en autos, quedo firme y se elevó a categoría de cosa juzgada, así como de las diversas constancias que alude en su escrito de cuenta; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0410/2021-I	-----	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/05/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0092/2021-I	GARCIA BARRIGA MARCELA	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA, DIRECTOR DE EVALUACIÓN, AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN AL SECTOR PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/05/2021	Dígame al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno se tuvo a FRANCISCO HUERGO MAURÍN, en cuanto a SECRETARIO DE CONTRALORÍA y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE EVALUACIÓN, AUDITORIA E INVESTIGACIÓN AL SECTOR PARAESTATAL Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALER AL ALCANCE DE LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

14	JA-0112/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2021	Se le tiene a la autoridad demanda reconocido el caracter con el que actua dentro del presente juicio, asi como contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, asi mismo se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capitulo correspondiente de su escrito de cuenta, y se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de mayo del año 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1884/2019-I	LILIANA SALGADO MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	17/05/2021	Se da cuenta con el presentado ante la Oficialia de Partes de este Tribunal el día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 12 doce del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de mérito, adjuntando para tales efectos copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 280109 ha sido cancelado, por lo que ha quedado sin efectos legales para su cobro dentro de los sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones, por lo que este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0114/2021-I	MAYA HERMANDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático que lleva este Tribunal el día 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 5822, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de abril del 2021 dos mil veintiuno emitida en autos; sin embargo, dígamele a la ocurante que deberá estarse a lo acordado, mediante proveido de fecha 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo a la autoridad ocurante dando cumplimiento a la referida sentencia, por tanto este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena registrar en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0092/2021-I	GARCIA BARRIGA MARCELA	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA, DIRECTOR DE EVALUACIÓN, AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN AL SECTOR PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/05/2021	Dígame al ocurante que no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno se tuvo a FRANCISCO HUERGO MAURÍN, en cuanto a SECRETARIO DE CONTRALORÍA y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE EVALUACIÓN, AUDITORIA E INVESTIGACIÓN AL SECTOR PARAESTATAL Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal; se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	17/05/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático que lleva este Tribunal el día 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 6402, mediante el cual se tiene al apoderado legal de la empresa "GRUPO MAREÑO, S.P.R. de R.L.", realizando las siguientes manifestaciones: "...Una vez que a mi juicio se había vencido en exceso el término establecido para emitir el acuerdo recaído a dicha promoción y no haberme notificado de respuesta alguna; mediante escrito del 23 de abril solicité se enviara a la Sala para su trámite. A esta petición recayó su acuerdo el 28 de abril, que me fue notificado electrónicamente en la misma fecha, en donde se me indicó, que aun no transcurría el término concedido a la autoridad, para que señalara domicilio para oír notificaciones durante la alzada; razones por las que no estaba en condiciones de enviar lo solicitado por el actor. Ahora bien, toda vez que a la fecha del 11 de mayo aún no se me notifica el envío del recurso de apelación a la sala que le correspondía; y evidentemente ya transcurrió el término concedido a la demandada, me permito insistirle en que se turne el expediente ante quien corresponda para continuar su trámite..." Sin embargo, dígamele a la ocurante que deberá estarse a lo acordado, mediante proveido de fecha 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual está instructora ordeno girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexaron las constancias que conforman el presente juicio; a efecto de que a su vez la referida secretaría la turne a la Sala Administrativa Ordinaria correspondiente; en virtud de lo anterior a la fecha no se ha informado a este juzgado el turno del recurso de apelación derivado del presente controvertido; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena registrar en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0110/2020-I	VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción X, en relación con el 154, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamíño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos, que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMENEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0263/2021-I	ALEXIS ENRIQUE LUNA PARAMO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 285836 de diez de marzo del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, POR FAVOR CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

22	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	17/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este, Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0749/2021-I	SERGIO ALONSO MOLINA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/05/2021	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0750/2021-I	NICOLAS GARCÍA GALLARDO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOACÁN	17/05/2021	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 207K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO al JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, a efecto que de no tener inconveniente legal alguno y de la manera más respetuosa, se sirva verificar dentro de las constancias que conforman el expediente JA-0808/2019-III, subsumido ante el Juzgado Administrativo a su digno cargo; la existencia de la prueba documental ofertada bajo el numeral 02 dos del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda y en su caso, se sirva remitir el cotejo y certificación con su original  SOLO ACTORA
25	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/05/2021	JAVIER CRUZ ACEVEDO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN a través de su Director General. Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Doroeteo Baltazar Chávez, María de La Luz Huante Martínez, Oscar Adrián Bolaños Álvarez y Andrea Harriet Solís González, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0344/2021-I	JOSÉ ALVARO MEDINA TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	17/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundada una parte de los conceptos de violación denominados "PRIMERO" y "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0448/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/05/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	17/05/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento constitutivo de la acción impugnada dentro del presente controvertido  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0714/2021-I	FRANCISCO JAVIER TAPIA TAPIA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/05/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de mayo del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 11 once de los corrientes, por medio del cual se tiene a RAFAEL JAVIER MEDINA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTES O ELEMENTOS DE LA POLICÍA MICHOACÁN QUE ORDENARON LA REMISIÓN DEL VEHÍCULO Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD INVESTIGADORA COMBATE ROBO A TRANSPORTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CUPA TOVAR, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA y EDY SNTILLÁN FLORES y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a Brenda Sarai Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, por así haberlo solicitado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A CONSULTA PÚBLICA PARA RESOLVER LOS ACUERDOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

30	JA-0755/2021-I	LUIS MORFIN GALLARDO	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	17/05/2021	Se tiene a LUIS MORFIN GALLARDO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de la prueba que señala bajo el numeral 03 tres del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, toda vez que la misma no fue adjuntada al escrito de cuenta en los términos que fueron ofertada por el accionante. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231 dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos.  SOLO ACTORA
31	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	17/05/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Así, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a JESUS SANDOVAL FLORES, pretendiendo dar contestación a la demandada entablada en su contra, en cuanto INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, sin embargo, del mismo se desprende que no adjunta original o copia certificada del documento idóneo con el cual acredite el carácter con el que comparece a juicio, por lo cual SE LE REQUIERE MEDIANTE OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a exhibir el documento con el que acredite el carácter con el que comparece a juicio, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no presentada la contestación de demanda, de conformidad con los artículos 231 y 254 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS
32	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/05/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/1471/21, presentado ante este juzgado el día 12 doce del mes y año en curso, firmado por el LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0119/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-2286/2017-I	CELIA MORENO ÁLVAREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	17/05/2021	Vista la certificación secretarial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para impugnar la sentencia definitiva dictada en autos; en consecuencia, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que en la resolución definitiva dictada en autos se declaró la improcedencia de la acción intentada por el accionante, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0517/2021-I	ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/05/2021	se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación de la AUTORIDAD EMPLAZADA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE POLICÍA DE MORELIA, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con el carácter que se le reconoció en líneas precedentes, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas del día 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la absolvente ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0290/2021-I	JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MORALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/05/2021	Con esta fecha se celebra audiencia de ley.  CÚMPLASE
36	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/05/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 05 cinco del mes y año en curso, mediante el cual se tiene MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, autorizados en términos amplios de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública, exhibiendo cheque por la cantidad de \$18,717.74/00 (dieciocho mil setecientos diecisiete pesos 74/100 M.N.), cantidad a que fuera condenada la autoridad que representa en el presente juicio. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que el documento antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
37	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/05/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1346/21, presentado en este juzgado el día 12 doce de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto en cuanto apoderado jurídico de CLOTILDE VILLA SEÑOR ARAIZA, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0110/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

38	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	17/05/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1547/21, presentado en este juzgado el día 12 doce de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciado CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL, en cuanto DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-00111/2021-III oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1546/2021, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 10 diez de mayo del mes y año en curso por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCION DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexa el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a sala por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0497/2018-I	FATIMA SORAYA GALLARDO GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	17/05/2021	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, anexando para tales efectos copia certificada del oficio número SFA/SR/DOFV/0146/2021, mediante el cual la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, comunica que se encuentra pendiente de liberar el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 016000001143, asimismo informa que no es posible proporcionar fecha probable para realizar dicho pago, ya que no cuenta con suficiencia financiera. SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; ello con las constancias que así lo documenten. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda Nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se desprende que la responsabilidad del acto impugnado, le atañe directamente a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por lo tanto, hágase del conocimiento de la citada autoridad, que deberá continuar instando ante la autoridad pertinente para que liquide el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 016000001143 y de igual forma, acreditar dicho acontecimiento con documentales pertinentes a este Órgano Jurisdiccional; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de incurrir en omisión, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
41	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/05/2021	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y a GABRIELA PIMENTEL CARRANZA, APODERADA JURÍDICA DE LA PARTE ACTORA, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada en cumplimiento a los recursos de apelación RAA-0161/2020-II y RAA-0193/2020-II, de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0132/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	17/05/2021	Se da cuenta con el oficio número 0611/2021-II, presentado en este juzgado el día 04 cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que en relación al recurso de apelación intentado RAA-0332/2020-II, resultaron en una parte inoperantes y en otra esencialmente fundados los agravios, por lo que se revoca la sentencia dictada el 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veintiuno;  NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0876/2017-I	INDALIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/05/2021	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. RECURSO DE APELACIÓN. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. RECURSO DE AMPARO. RECURSO DE HABEAS CORPUS. RECURSO DE REPOSICIÓN. RECURSO DE RESTAURACIÓN. RECURSO DE REVOCACIÓN. RECURSO DE REVOLUCIÓN. RECURSO DE REVOLUCIÓN DE JUICIO. RECURSO DE REVOLUCIÓN DE SENTENCIA. RECURSO DE REVOLUCIÓN DE JUICIO. RECURSO DE REVOLUCIÓN DE SENTENCIA. RECURSO DE REVOLUCIÓN DE JUICIO. RECURSO DE REVOLUCIÓN DE SENTENCIA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

44	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	17/05/2021	Las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, fueron notificadas con fecha 4 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno del requerimiento realizado mediante proveído de 15 quince de abril del presente año a efecto de acreditar ante este juzgado el pago al actor de las prestaciones a que fueran condenadas, sin que a la fecha haya hecho lo propio. Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, y se impone a cada una de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, solicitando al Tesorero de dicho Municipio, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de las multas impuestas y ordenadas en el presente acuerdo, cantidades que deberán de ser descontadas de las percepciones de tales funcionarios. Se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de dicho Ayuntamiento al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva, dada en autos, para informarle que el incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de la autoridad demandada. SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 15 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte.  SOLO A DEMANDADAS
45	JA-1504/2018-I	DESARROLLADORA TRES MARIAS, S.A. DE C.V.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/05/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/772/2021 presentado ante este juzgado el día 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo el expediente original del juicio citado al rubro, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número A.D.A. 348/20 que contiene diversas constancias, entre ellas el oficio número 2242/2021, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el cual comunicó que ese órgano colegiado, sobreseyó en el juicio de amparo que promovió la parte quejosa de antecedentes. Por tanto, se declara que la sentencia definitiva en cumplimiento a la resolución del recurso de reconsideración de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio cuarto determinó la legalidad y validez del acto impugnado; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
46	JA-0182/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/05/2021	Se les tiene a la autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan a si como ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
47	JA-0501/2021-I	GIOVANNI RUIZ CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/05/2021	Se le tiene en tiempo a la autoridad contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa así como ofrecida y admitida las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos y el desahogo de la prueba testimonial  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
48	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	17/05/2021	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal los días 04 cuatro y 10 diez de mayo del 2021 dos mil veintiuno y remitidos a este juzgado los días 05 cinco y 11 once de mayo del año en curso, por medio del cual comparecen FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ y VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, en cuanto apoderados jurídicos del "FIDEICOMISO TEATRO MATAMOROS", situación que acreditan con las copias cotejadas del documento que para tales efectos exhiben; en consecuencia, dicho carácter les queda debidamente reconocido dentro del presente juicio desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene HACIENDO MANIFESTACIONES RESPECTO DE LA DEMANDA, ASÍ COMO realizando manifestaciones por lo que ve a la AMPLIACIÓN DE DEMANDA en su calidad de TERCEROS INTERESADOS, lo cual realizan en la forma y términos de los escritos de cuenta. Se tiene al TERCERO INTERESADO, pretendiendo ofrecer como medio de convicción superviniente, las documentales consistentes en copias simples de las sentencias interlocutorias dictadas a los incidentes de previo y especial pronunciamiento por falta de personalidad de los juicios administrativos JA-1305/2019-III, JA-1306/2019-I y JA-1304/2019-II; por lo que requiere a esta instructora tenga a bien solicitar a los juzgados correspondientes la certificación a de las citadas sentencias; sin embargo, dígamele al promovente que a dichas documentales no les reviste el carácter de pruebas supervinientes toda vez que el ocursoante tuvo conocimiento de las sentencias interlocutorias previo al haber sido llamado a juicio. A su vez, se tiene al ocursoante invocando como hechos notorios las referidas interlocutorias dictadas a los incidentes de previo y especial pronunciamiento por falta de personalidad emitida por los Juzgados Tercero y Segundo de este Tribunal respectivamente, dentro de los juicios administrativos JA-1305/2019-III, JA-1306/2019-I y JA-1304/2019-II, interlocutorias que al constituir determinaciones de este tribunal, dígamele al ocursoante que habrán de ser observadas como hechos notorios, en cuanto a su contenido y alcance probatorio, así como para los efectos en los que pudieran inferir dentro del presente juicio administrativo. Finalmente, se tiene al ocursoante señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle de Rayón, número 140 ciento cuarenta, de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizándose en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a MELCHOR ABURTO GARCÍA, VERÓNICA RAMÍREZ NAVARRO, JOSÉ MANUEL VARELA ESCOBEDO, SHARON AMEZCUA HERRERA; lo anterior, en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas en derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
49	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/05/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/617/21-III, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0063/2021-III, en la que se confirma el auto recurrido de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-01113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	18/05/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:00 trece horas del día 05 cinco de Mayo de 2021 dos mil veintiuno  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0049/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	18/05/2021	En mérito de anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADA una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del avalúo catastral número 361347, expedido el veintidós de octubre del dos mil veinte, de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Quinto y Sexto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 312471 de quince de febrero del dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. Asimismo, la autoridad demandada Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, deberá devolver al actor la cantidad precisada en la presente sentencia. SEXTO. Se requiere a la autoridad demandada Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0148/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES	18/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IX, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones y demás prestaciones solicitadas por el actor, por los motivos señalados en el último de los considerandos de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0205/2020-I	ALDA NELLY SASTRÉ GASCA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, X, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de demanda; asimismo, resultaron infundados en parte y fundados en otra, los conceptos de violación marcados como "TERCERO", "CUARTO" y "QUINTO", hechos valer por la demandante de nulidad, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1., V.2., V.3., de la presente sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad de la resolución administrativa impugnada, para los efectos precisados en la parte final del Considerando Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/05/2021	Con esta fecha se celebra audiencia de ley.  CÚMPLASE
7	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/05/2021	Con esta fecha se celebra audiencia de ley.  CÚMPLASE
8	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/05/2021	Con esta fecha se llevo acabo audiencia de pruebas y alegatos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	18/05/2021	Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, y se tiene por no ofrecidas las copias simples de las caratulas de los juicios JA-0403/2021-II, JA-0402/2021-I, JA-0401/2021-II, JA-0400/2021-I y JA-0384/2021-II.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/05/2021	Con esta fecha se llevo acabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0855/2017-I	JOSE RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este instructor, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES

CONSULTA  
REFERENCIA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2021.

12	JA-0345/2020-I	BRENDA ANABEL BECERRA URTIZ Y MARIA LUISA VALLADARES CAMPOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 08 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria, esto es, que acrediten que han realizado a la parte actora la devolución de las placas 7653 LCM, retenidas con motivo de la infracción, ello en virtud de que de constancias no se advierte que lo hayan realizado; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0985/2020-I	RAFAEL CERANO SÁNCHEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 01 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este instructor, se le impondrá una multa en cuanto personas física que ostenta el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0876/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 01 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana de la determinación contenida en la impresión del formato para pago, relativo a la cuenta predial número 101-1-242548, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, y al no existir actuaciones pendientes que cumplir, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1276/2019-I	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para impugnar la sentencia definitiva dictada en autos; en consecuencia, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos se reconoció la validez del acto impugnado en el presente juicio administrativo, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/05/2021	El autorizado en términos amplios de la autoridad demandada comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno. A ese respecto, se hace del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-0180/2019-I, fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 194/2021, en virtud de la interposición de diverso recurso de apelación promovido por RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, apoderado jurídico de la parte actora; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1430/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	18/05/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
18	JA-0078/2020-I	GOBAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2021	Se tiene a JORGE ROBERTO LINO TÉLLEZ, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, exhibiendo para tales efectos el original del oficio número D/430/2021-I, mediante el cual solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el apoyo para dar cumplimiento a la referida sentencia, en virtud de que dicha secretaria en quien emite las ordenes de entero. Asimismo adjunta a su escrito de cuenta el acuerdo administrativo de fecha 11 de mayo, por medio del cual se declaró la nulidad lisa y llana de la orden de entero y/o pago folio 1028561 de fecha 07 de enero de 2020. En virtud de lo anterior, se advierte que acredita que ha realizado gestiones con la finalidad de cumplir con la sentencia, sin embargo, aún no está acreditado el cabal cumplimiento de la misma, por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá la multa señalada en el acuerdo de fecha 16 de abril del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) por las referidas 100 unidades; lo anterior como primer apercibimiento, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2021.

19	JA-0769/2021-I	ABEL GONZALEZ JUAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/05/2021	EL JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA remite las constancias que conforman la demanda que fuera interpuesta frente a SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, el efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo.  SOLO ACTORA
20	JA-0091/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	18/05/2021	se requiere a la AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgado con documental idónea que al respecto adjunte, haber dado cumplimiento a la sentencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN REFERENCIA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	19/05/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 7 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0581/2020-I	-----	JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/05/2021	Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto autoridad responsable, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/05/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/1506/21, presentado ante este juzgado el día 12 doce del mes y año en curso, firmado por el LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0124/2021-I. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/05/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/1475/21, presentado ante este juzgado el día 12 doce del mes y año en curso, firmado por el LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como su recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0123/2021-III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/05/2021	Las partes no impugnaron la sentencia dictada el 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; NOTIFIQUESE POR OFICIO
6	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/05/2021	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá la multa señalada en el acuerdo de 17 diecisiete de marzo del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0511/2020-I	VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/05/2021	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá la multa señalada en el acuerdo de 17 diecisiete de marzo del año en curso, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0522/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/05/2021	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa y agente adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Se señalan las 10:30 diez horas con 30 treinta minutos del día 27 veintisiete de Mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0392/2021-I	PULIDO VARGAZ ROGELIO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	19/05/2021	Se le tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como autorizando en términos amplios a los licenciados DANIEL ABAD VELÁZQUEZ, ALEJANDRO ROJO FLORES Y JESÚS ZARAGOZA CACHO; quienes se encuentran debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0522/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/05/2021	EI DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta oficio número CMSC/DESA/201/2021 de fecha 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORES EN ALZANCES LEGALES. REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2021.

11	JA-0731/2020-I	HERNANDEZ MORALES MARTIN ANDRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/05/2021	Se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, acreditando haber cumplido con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo recibo firmado por MARTIN ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES, parte actora en el presente controvertido, en el cual señala haber recibido el cheque número 0038 de la institución Bancaria Banorte, por la cantidad de \$113.00 (ciento trece pesos 00/100 M.N.). Por tanto, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia definitiva de 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0901/2020-I	BELLO MORA HECTOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/05/2021	Se tiene a RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, acreditando haber cumplido con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo recibo firmado por BELLO MORA HECTOR, parte actora en el presente controvertido, en el cual señala haber recibido el cheque número 0040 de la institución Bancaria Banorte, por la cantidad de \$143.40 (ciento cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.). Por tanto, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia definitiva de 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1134/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	19/05/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/05/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273 y 274, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E : PRIMERO: Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. La parte actora no probó los elementos constitutivos de su acción; en consecuencia. CUARTO. Se declara la IMPROCEDENCIA de la acción, por los motivos señalados en el considerando Sexto de la presente sentencia, por lo que se absuelve a las autoridades demandadas de las prestaciones reclamadas. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de seis de abril de dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0299/2020-II. CÚMPLASE  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0659/2018-I	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	19/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones y demás prestaciones solicitadas por el actor, por los motivos señalados en los considerandos CUARTO y QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	19/05/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS., a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0229/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/05/2021	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y TESORERA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  SOLO ACTORA
18	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/05/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a ALFONSO VARGAS GUERRERO, en cuanto ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0054/2018-I	CARLA LIZETT ROSAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/05/2021	Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por medio del cual se tiene a JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo contencioso de la Dirección General Jurídica, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, cumpliendo con la ejecutoria emitida en autos. Asimismo, la referida autoridad informa que ya liberó el recurso económico con motivo de los ajustes presupuestarios que realizó en el presente asunto la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán a través del documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, los cuales fueron realizados a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI"). En virtud de lo anterior, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN LA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2021.

20	JA-1499/2019-I	PEDRO ALEJO DÍAZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	19/05/2021	Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada del oficio número CSPEMO/DJ/031/2021 así como de los Documentos de Ejecución Presupuestal y Pago de fecha 28 dieciocho de febrero y 24 veinticuatro de marzo del presente año, así como haciendo manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, entre las cuales señala textualmente lo siguiente: "Tenemos a bien solicitar el auxilio de ese Juzgado para que suspenda cualquier medio de apremio que se pretenda realizar a mi representada, hasta en tanto la Secretaría de Finanzas realice el depósito del DEEP originado en la misma..." Se requiere nuevamente a la autoridad demandada para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad para que acrediten las gestiones realizadas ante la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO a efecto de perseguir el debido cumplimiento de la sentencia; ello con las constancias que así lo documenten. Se vincula a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto competente para ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos.  SOLO A DEMANDADAS
21	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	19/05/2021	Recurso de Apelación RAA-0196/2020-II, así como el cuaderno de garantías, el cual contiene el oficio número 1322 en el que el tribunal federal comunica que declaró firme el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo directo número A.D.A. 24/2021, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, de igual manera alude que en conocimiento de Juzgado se agregó el expediente de reclamación 2/2021, en el cual el Pleno del Tribunal Colegiado de Circuito, declarado infundado el Recurso de Reclamación y confirmó el acuerdo de 4 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se desechó la demanda de garantías promovido, por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; asimismo informa que el acuerdo de fecha 22 veintidós octubre del 2020 dos mil veinte, mediante el cual la Segunda Sala confirmó la sentencia impugnada dentro del Recurso de Apelación RAA-0196/2020-II, ha quedado firme y ordeno el archivo formando que la sentencia dictada 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del recurso de apelación número RAA-0197/2020-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AL DELEGADO ADMINISTRATIVO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACANA efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO PERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreder a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/05/2021	Se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Asimismo, se tiene a FELIPE RIBERA GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando que se adhiere a la contestación del TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	19/05/2021	Se tiene a la Autoridad TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en su cuenta, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Río Grande, número 400 cuatrocientos de la Colonia Antiguo Rancho La Cantera de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a LUIS CASTILLO VALLEJO  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0201/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	19/05/2021	se le tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, así como ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESLINA RESPONSABILIDAD EN SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0392/2021-I	PULIDO VARGAZ ROGELIO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	20/05/2021	se le tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0546/2020-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, JOSE FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/05/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio. Por lo anterior y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0565/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/05/2021	Se tiene a MARÍA AMPARO CHÁVEZ RAMOS, TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los mismos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL, Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda en cuanto Tercero con Derecho sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que de constancias se advierte que el mismo, no es parte dentro del presente controvertido, por lo cual resulta innecesario tenerle reconocido el carácter que ostenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1900/2019-I	LORENZO YAÑEZ ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	20/05/2021	Este juzgado declara que la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgado declara cumplida la sentencia del día 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0730/2019-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/05/2021	La sentencia definitiva de fecha 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgado declara cumplida la sentencia del 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/05/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en termino amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos únicamente por lo que respecta a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así mismo aduce que se reserva su derecho de manifestar con respecto del cumplimiento del referido fallo, respecto de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0628/2021-I	LEONEL SANTOYO PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/05/2021	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como en cuanto SUPERIOR JERÁRQUICO DEL NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, circunstancia que acredita con las copias certificadas de los documentos que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. con dicho carácter se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión decretada en autos, anexando para tales efectos copia certificada del acuerdo emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DSRP-PAR-04/2015, de data 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó dejar las cosas en el estado en que se encuentran dentro del procedimiento mencionado; por lo que esta instructora queda enterada del contenido de los recursos de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Téngase al concursante, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 veinte de noviembre, número 351 trecientos cincuenta y uno, colonia centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a GRISCEL RUBI AGUILAR PÉREZ y ALÁN LÓPEZ VEGA; así como en términos del segundo párrafo del numeral en cita a FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REBOLLAR, JOSÉ LUIS TORRES ROBLEDO, ANA BRICEIDA PERALTA SUCHILT, CÉSAR RICARDO RUIZ MARINES, CINTHIA MUÑOZ ZUNZÚN, ENRIQUE ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARNICA, VANESSA GEORGINA SALAZAR y JOSÉ LUIS TORRES ROBLEDO.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL VALOR DE LOS PAGOS DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS SE DETERMINA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de mayo de 2021.

8	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/05/2021	Comparecen EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y CARLOS MISAEL ACOSTA CORTES en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, asimismo se tiene a JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia promovido por las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y/O SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN y PODER EJECUTIVO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte del cual se advierte la autoridad demandada SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y/O SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, planteado por la autoridad codemandada PODER EJECUTIVO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mismo que fue admitido en auto de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso; lo anterior, tal y como obra en la actuación visible en la foja 174 ciento setenta y cuatro de autos; en la cual se le concedió el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada. Por lo anteriormente expuesto, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0668/2019-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/05/2021	Se tiene al licenciado CHRISTIAN ALVARO RIVERA AYALA, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciéndole conocimiento a este juzgador que con relación a los recursos de apelación RAA-0345/2020-II y RAA-0346/2020-II, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, Sr. C. MIGUEL LÓPEZ MIRANDA, presentó demanda de amparo directo el día 13 trece de mayo del 2021 dos mil veintiuno; señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada dentro de los autos de los recursos de apelación RAA-0345/2020-II y RAA-0346/2020-II, emitidos por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; asimismo, se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0437/2021-I	CHAVEZ CACHO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	20/05/2021	Se da cuenta con diverso escrito digital presentado a través del Sistema Informático de esta autoridad el día 14 catorce de mayo del año en curso, con número de folio 6633, mediante el cual se tiene a JESÚS GIL PUGA, en cuanto APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que dicho escrito fue presentado a las 10:17 horas con diecisiete minutos, y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada el día 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno a las 09:30 nueve horas con treinta minutos; por tanto, se tiene que dichos alegatos fueron presentados de manera extemporánea, atendiendo a la hora de desahogo de la aludida audiencia; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes electrónicos para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1685/2019-I	MARIÁ DE LOS ANGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	20/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación expuestos por la actora, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/05/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, en cuanto titular de la dependencia TERCERA INTERESADA, haciendo manifestaciones respecto del juicio citado al rubro, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Toda vez que el ocurrente no ha hecho uso de su derecho a señalar domicilio para efecto de recibir notificaciones personales dentro del presente juicio, por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante en el proveído de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, y en atención a ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/05/2021	Se tiene al DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, y al NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/05/2021	Se tiene a ROBERTO ISSAC JIMENEZ LLERANDI, representante legal de la parte actora, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el despacho 5 cinco del edificio 307 de la calle Corregidora, sito en el centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que queda para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	20/05/2021	Se difiere la citación de audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/05/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/05/2021	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de mayo de 2021.

18	JA-0504/2021-I	MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	20/05/2021	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 17 diecisiete de mayo del presente año y remitidos a este juzgado el 18 dieciocho de mayo del año en curso; mediante los cuales se tiene a COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, así como a APODERADOS JURIDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las copias cotejadas de los nombramientos otorgados a su favor que exhiben, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación. Hágase a las autoridades ocurrentes la devolución de los documentos con los que acreditan la representación que ostentan, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte en atención a los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 17 diecisiete de mayo del presente año y remitidos a este juzgado el 18 dieciocho de mayo del año en curso; mediante los cuales se tiene a DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN y a INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, adhiriéndose al escrito contestatorio del COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por lo que se les tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representan. Finalmente, se señalan las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/05/2021	SE TIENE AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA , informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0100/2021-I  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	20/05/2021	SE TIENE AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0094/2021-I  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	20/05/2021	Se le tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	20/05/2021	Se le tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, así como por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0562/2021-I	JOSE EDUARDO ÁLVAREZ TOVAR	POLICÍA DE MORELIA	20/05/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL. LOS ALCANCES LEGALES EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA SON CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0114/2021-I	MAYA HERMANDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/05/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 03 tres de Mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, aduciendo que oportunamente le fue devuelto a la parte actora el vehículo de la marca Chevrolet, Línea Malibú, Modelo 1998 con placas PGB-986-U, que le fuera retenido al actor en garantía, con motivo de la boleta de infracción impugnada; razón por la cual solicita el archivo del presente juicio, sin embargo, hágase que no ha lugar a decretar el archivo del presente expediente, lo anterior en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva emitida en autos cause ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada;  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 272, 273, 274 y 276, 292, 296 y 297, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0050/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 272, 273, 274 y 276, 292, 296 y 297, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0311/2021-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/05/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 296 todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se tuvo a la autoridad demandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, sometiéndose a las pretensiones de la parte actora, por lo que se declara la NULIDAD de los actos impugnados y se ordena a la autoridad demandada a que recalculé las cantidades contenidas en los recibos declarados malos en los términos establecidos en el último considerado de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0263/2019-I	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/05/2021	Lic. ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo que nos ocupa, manifestando que su representado se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia por parte de las autoridades demandadas a la ejecutoria dictada en autos. Este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos,  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1589/2017-I	HPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA	21/05/2021	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, pretendiendo apersonarse en el presente controvertido así como adjuntando copia certificada del acta de defunción de quien fuera PRESIDENTE MUNICIPAL de dicha población; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener, toda vez que el nombramiento que adjunta a su ocursio lo acredita como SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1809/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA FERREYRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/05/2021	Se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fué legalmente notificada del proveído de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 3 tres días hábiles señalara fecha y hora para que la parte actora se presentara ante las instalaciones correspondientes para recibir la devolución de lo indebidamente pagado sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. Toda vez que mediante proveído de 19 diecinueve de enero de 2021 se tuvo al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE A SECRETARÍA DE FINANZAS remitiendo copia de conocimiento del oficio a través del cual informa a la parte actora dentro del presente juicio, que fue ordenada la devolución de la cantidad que fuera erogada por el actor con motivo de la boleta de infracción declarada nula, se ordena dar vista a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, informe a este juzgado si se llevó a cabo el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente juicio.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0430/2020-I	JOSÉ ROSALIO GAITÁN CORNEJO Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/05/2021	Se declara que la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/05/2021	Se tiene a quien se ostenta en cuanto a JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONSTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; sin embargo, no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles allegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda.  SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0129/2020-I	VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/05/2021	Este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de mayo de 2021.

11	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/05/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgado que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0119/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 11 once de mayo del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/05/2021	Se tiene mediante el cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, KENIA DEL CARMEN GARCÍA LEMUS, RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ y SERGIO RAFAEL ESTRADA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las copias certificadas de los documentos que para tales efectos exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. hora bien, los ocursoantes, aducen en su escrito de contestación de demanda, en el apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, que hubo consentimiento tácito por parte del actor respecto al acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, se tiene a las autoridades ocursoantes señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Ireticaterme número 861 ochocientos sesenta y uno, colonia Félix Ireta, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a SANDRA CARRILLO NIEVES y CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ y en términos del párrafo segundo del numeral citado a MITZI JAZMÍN ESCUTIA RESÉNDIZ, JANETH BUCIO LEYVA y ADÁN FERNANDO CHÁVEZ FUENTES.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/05/2021	Se tiene mediante el cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, KENIA DEL CARMEN GARCÍA LEMUS, RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ y SERGIO RAFAEL ESTRADA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las copias certificadas de los documentos que para tales efectos exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, los ocursoantes, aducen en su escrito de contestación de demanda, en el apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, que hubo consentimiento tácito por parte del actor respecto al acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, se tiene a las autoridades ocursoantes señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Ireticaterme número 861 ochocientos sesenta y uno, colonia Félix Ireta, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a SANDRA CARRILLO NIEVES y CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ en términos del párrafo segundo del numeral citado a MITZI JAZMÍN ESCUTIA RESÉNDIZ, JANETH BUCIO LEYVA y ADÁN FERNANDO CHÁVEZ FUENTES.  SOLO ACTORA
14	JA-0474/2021-I	SEXYATUR, S.A. DE C.V.	POLICÍA FEDERAL	21/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días hábiles que confiere la ley de amparo para impugnar el proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, mediante el cual este juzgado primero administrativo se declaró incompetente para conocer de la demanda planteada, sin que el actor lo haya impugnado, consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	21/05/2021	Se tiene a MAURICIO RIVERA VALENCIA en cuanto apoderado legal de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO y LUIS MIGUEL ESCOBEDO LÓPEZ en cuanto apoderado legal del ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, respecto de la prueba documental consistente en: "...1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el acuerdo administrativo de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se decreta la remoción del C. JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL...". Consecuentemente y conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida a las autoridades demandadas.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0314/2020-I	PASCUAL MORA ARMAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado, denominado "REQUERIMIENTO DE PAGO" del crédito fiscal número APD/2014/1036/179/13; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	21/05/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que el accionante aduce en su escrito inicial de demanda, la ilegalidad de la notificación en relación al acto impugnado en el presente controvertido; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR LOS AUTOS PARA SU VERIFICACIÓN.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de mayo de 2021.

18	JA-0374/2020-I	JAVIER MARTÍN ESCAMILLA BÁEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/05/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la sentencia de data 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno; al no haber manifestado la actora inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibiendo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0978/2020-I	ROBERTO OCHOA BARAJAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/05/2021	<p>Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, anexando para tales efectos el oficio número CCT-DAJ-590/2021, de fecha 12 doce del presente mes y año, asimismo, se le tiene solicitando a este juzgador que de no existir inconveniente se haga del conocimiento al actor del mismo toda vez que el domicilio que señaló el promovente, se encuentra fuera del municipio de Morelia, Michoacán; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar el oficio a sus antecedentes para que obre como en derecho correspondiente de lo que se ordena, dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	21/05/2021	<p>Se tiene a ARGEL ALEJANDRO REYNA MOZQUEDA, en cuanto apoderado jurídico del actor, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de data 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se requirió a la parte actora a efecto de que señalara el domicilio correcto del ateste CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MÁRQUEZ; sin embargo, del curso de cuenta se advierte que el promovente señaló expresamente lo siguiente: "...manifiesto como el domicilio correcto el ubicado en la calle Ojo de Agua, sin número de la Colonia Rincón de San Miguel, el cual se localiza entre la calle constituyentes y artículo 27 de dicha colonia, frente a las tabiqueras..."; sin embargo, cabe precisar que del domicilio citado, el actor es omiso en señalar la localidad, situación que imposibilita la realización de la notificación correspondiente. Ante tales circunstancias, SE REQUIERE NUEVAMENTE mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, señale el domicilio correcto y completo del ateste CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MÁRQUEZ.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	21/05/2021	<p>Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la sentencia de fecha 03 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0184/2020-I y su acumulado RAA-0185/2020-I, derivado del presente juicio, se declara firme. En virtud de la declaración de la firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0184/2020-I y su acumulado RAA-0185/2020-I, a través de la cual la Primera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, medularmente determinó lo siguiente: "...se requiere al Secretario de Turismo del Estado de Michoacán -al ser la autoridad competente para realizar las afectaciones presupuestarias que se generen en la ejecución de los programas de trabajo de la dependencia-, para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán -autoridad vinculada al cumplimiento de la presente resolución, en cuanto competente para ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado-, para que dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la declaración de firmeza de la presente sentencia, realice el pago de la cantidad adeudada amparada en el contra-recibo número 11000500, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en favor de la demandante de nulidad por el monto total de \$2'099,999.98 (dos millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional), incluido el IVA ..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; el cual se deberá realizar de manera coordinada con la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para efectos de la devolución del pago de lo indebido al actor, por la cantidad de \$2'099,999.98 (dos millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional), incluido el IVA, autoridad vinculada que también deberá acreditar el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en el término de 15 quince días hábiles; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-0538/2021-I	GRUPO CONSTRUCTOR SET, S.A. DE C.V.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/05/2021	<p>Se advierte que mediante razón actuarial, levantada en data 26 veintiséis de abril del presente año, por el actuario habilitado de este juzgado primero administrativo, se hizo constar que no fue posible realizar el emplazamiento a juicio de la autoridad señalada como demandada en el escrito de demanda, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ello en razón de que le informan en las oficinas del DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ubicado en la avenida Periférico Paseo de la Republica, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital, que la figura de DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no existe en su organigrama; lo cual se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que es obligación del accionante señalar las autoridades que refiere como demandadas, en atención a lo establecido por el artículo 230, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA a efecto de que comparezca ante este juzgador a señalar el nombre correcto de la autoridad que pretende demandar, en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no presentada la demanda en contra de la autoridad antes indicada, y únicamente serán autoridades demandadas las señaladas en su escrito de demanda, las cuales ya fueron emplazadas a juicio, tal como consta en la constancia de notificación visible a foja 46 de autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE JUICIO SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de mayo de 2021.

23	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/05/2021	comparece SERGIO RAFAEL ESTRADA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, RAFAEL SÁNCHEZ MARTINES, TESORERO MUNICIPAL, KENIA DEL CARMEN GARCÍA LEMUS, SÍNDICA MUNICIPAL, así como a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa Acuse la rebeldía a la parte actora por que no se le admitan más pruebas que aquéllas que ofreció en su escrito de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0588/2021-I	MARIELSY CUPUL GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	21/05/2021	Se hizo constar que fue imposible llevar a cabo la INSPECCIÓN OCULAR ofrecida por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 290533, en virtud de que dichas autoridades no se constituyeron en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de realizar el traslado al lugar de la diligencia o bien las facultades para ello, de conformidad con los artículos 133 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y se declarará desierta la probanza referida en líneas precedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/05/2021	Se tiene a la Autoridad cuando cumplimiento al requerimiento de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso y se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/05/2021	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones. Dígasele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual el suscrito juez señaló no encontrar irregularidad en emplazamiento del presente juicio, haciéndosele saber a la autoridad demandada que el término concedido para efecto de comparecer ante esta autoridad juzgadora a dar contestación a la demanda instaurada en su contra mediante auto de admisión de fecha 24 veinticuatro de marzo del presente año, continuó transcurriendo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/05/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que ha quedado firme el acuerdo de fecha 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno dictado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0032/2021-II, mediante el cual se tuvo por no presentado el recurso intentado contra el acuerdo de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/05/2021	La parte actora no compareció a este juzgado a ratificar su escrito presentado ante este tribunal el día 30 treinta de abril del año en curso, por medio del cual manifiesta darse por pagada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas a la autoridad demandada; por lo que este juzgador tiene al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO cumpliendo la sentencia de 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	24/05/2021	Se tiene a JOSÉ ORFEO CORTÉS ALVAREZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita a esta instructora, que de conformidad con los artículos 281, 282, 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia; sin embargo; sin embargo, dígasele a la ocurrente que deberá estarse a lo acordado, mediante proveído de fecha 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/05/2021	Comparece JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Ahora, con dicho carácter se tiene a la autoridad demandada; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión decretada en autos, exhibiendo para tales efectos copia certificada del acuerdo de fecha 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente AMF-085/2017, mediante el cual la Auditoría Superior de Michoacán acordó suspender las gestiones de cobro respecto de los créditos fiscales de cada uno de los actores del presente juicio administrativo, hasta en tanto no sea resuelto en definitiva el citado juicio; por lo que esta instructora queda enterada del contenido de los ocurrentes de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, de cuyo estudio oficioso se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$1,303.00 (mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.) derivado de la boleta de infracción declarada nula, con folio 48279 de 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, ello, sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
7	JA-0538/2021-I	GRUPO CONSTRUCTOR SET, S.A. DE C.V.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO EN EL EDO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y AGENTE QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 002591, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles, el día 21 veintiuno de abril, feneciendo el día 11 once de mayo del año en curso, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante en el proveído de fecha 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, y en atención a ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del citado código. Por otra parte, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto supuesto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico del AGENTE QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 002591, sin embargo, del ocurso de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; asimismo, se advierte que dicho escrito de cuenta fue presentado de manera extemporánea para la actuación que pretende realizar el promovente; por lo que ante tales circunstancias, dígasele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita y por tanto deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de mayo de 2021.

8	JA-0234/2020-I	REYES TINOCO CADENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, de cuyo estudio oficioso se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$2,535.00 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) derivado de la Coleta de infracción declarada nula, con folio 46612, ello, sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) consistente en 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
9	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	24/05/2021	Se tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0402/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	24/05/2021	DESAHOGO DE AUDIENCIAS DE LAS PARTES  OTRO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO DISPONIBLE AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0809/2020-I	AREVALO RAMIREZ ROBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena remitir el expediente para su archivo y guarda electrónica como asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0110/2021-I	BRIEESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado ante el Sistema Informático del Tribunal el día 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, solicitando nueva fecha para llevar a cabo el cumplimiento de la suspensión decretada en autos, sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo actuado el día 13 trece de mayo del año en curso, fecha en la que se realizó la devolución del vehículo retenido en garantía de la multa impugnada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	25/05/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1126/2020-I	FERNANDEZ MENDEZ GONZALO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0496/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/05/2021	Se tienen por recibidos los oficios números DG/DC/2203/2021 y OIC-SFA/238/2021, firmados el primero de ellos por CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, así como el segundo oficio signado por RAFAEL MEJIA PACHECO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. En atención al contenido del oficio OIC-SFA/238/2021, se advierte que el titular del órgano interno de control de la secretaría de finanzas y administración, solicita se le emplaze con la demanda instaurada en su contra por la C. ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM, representante legal del C. HÉCTOR SERNA CANTÚ, al ser la autoridad demandada dentro del presente controvertido, manifestando estar debidamente registrado ante el Sistema Informático de este Tribunal. En tal virtud, se ordena notificar a la autoridad demandada el acuerdo de admisión de data 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno. Por otra parte, y respecto del segundo oficio de cuenta, se tiene al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, pretendiendo interponer Incidente de Nulidad de Notificaciones, en tal virtud, dígamele al promovente que mediante el presente acuerdo se ordena emplazar a la autoridad demandada titular del órgano interno de control de la secretaría de finanzas y administración del Estado, quien es la autoridad demandada dentro del presente controvertido, por lo que, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la cual representa, no es parte dentro del presente juicio. Consecuentemente, dígamele al promovente que no ha lugar a admitir el incidente de nulidad de notificaciones, por resultar notoriamente improcedente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1176/2020-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	25/05/2021	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/05/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0124/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 12 doce de mayo del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención, asimismo, y como lo solicita SE REQUIERA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA Y A SUS AUTORIZADOS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, señalen domicilio convencional en esta ciudad de Morelia, Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/05/2021	Se tiene a LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, solicitando SE REQUIERA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, señale domicilio en esta ciudad de Morelia, Michoacán, apercibida que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0723/2021-I	ELIGIO ANGELES GREGORIO	DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/05/2021	GREGORIO ELIGIO ÁNGELES en cuanto apoderado legal de la persona moral "ECO TEAM, S.A DE C.V.", presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad para señalar de manera clara y precisa LA FECHA DE CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS ACTOS que pretende impugnar mediante el presente juicio anulatorio, toda vez que dentro del escrito de cuanta es omiso en cumplir con dicho requisito. Asimismo se le requiere para que comparezca ante esta autoridad a exhibir los documentos base de la acción de forma completa y legible, por lo que respecta a los actos impugnados señalados con los incisos C) y F). Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención en lo referente a la exhibición digital del acto impugnado, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda por lo que ve a dicho actos impugnados, al ser dichos documentos un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. De igual forma, SE LE REQUIERE A LA PARTE ACTORA a efecto de al momento de cumplimentar la presente prevención, remita la documental señalada bajo el numeral 08 ocho del capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el apercibimiento que en caso de no cumplir con la remisión de dicho documento en la forma y los términos solicitados, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y le tendrá por no ofrecidos dichos medios de convicción de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico grelian@hotmail.com; sin que haya lugar a tenerle como autorizados en términos del artículo 198 del código de la materia, en virtud de que no cuentan con firma electrónica registrada ante este tribunal en atención a lo establecido por el 297 E, 297 F y 297 G.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2021.

10	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2021	<p>Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINSISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas de la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatorio. Se tiene al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. De los escritos de las autoridades referidas con antelación, se tiene que entre las defensas y excepciones que oponen invocan la de litisconsorcio pasivo necesario toda vez que la parte actora exhibe diversas facturas y contrarecibos expedidos a diversas dependencias, por lo que, a dicho de las autoridades, correspondería a dichas dependencias el carácter de tercero con interés, sin embargo, del estudio del expediente electrónico en que se actúa, se desprende que el actor prestó servicios automotrices a las autoridades a quienes expidió las facturas y por las cuales se emitieron los contrarecibos exhibidos, por tanto, esta autoridad considera que les reviste el carácter de AUTORIDADES DEMANDADAS, por lo que con fundamento en artículo 190 fracción II inciso b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena llamar a juicio a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARÍA DEL MIGRANTE, PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE IGUALDAD, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE AYUDANTÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Por lo que ve a las autoridades SECRETARÍA DEL MIGRANTE, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE AYUDANTÍA, JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE OFICIO en virtud de que a la fecha las autoridades aquí mencionadas han incumplido con la obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional debiendo cumplir con las formalidades establecidas para la modalidad del juicio en línea al momento de contestar la demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2021	<p>Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia de su nombramiento, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, anexando para tales efectos el oficio número SFA/SI/DR/DCF/002148/2021, de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, emitió acuerdo de devolución correspondiente al recibo número 4010139970, por la cantidad \$2,085.00 (dos mil ochenta y cinco pesos 100/00 M.N.); asimismo, se tiene a la autoridad ocurante solicitando a esta juzgadora se notifique a la parte actora a efecto de que comparezca ante las oficinas de la citada Dirección de Recaudación, con los documentos que refiere en su escrito de cuenta, para estar en condiciones de realizar la transferencia correspondiente. En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado del contenido del curso de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/05/2021	<p>Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio el cuyo estudio oficioso se desprende que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a la autoridad demandada SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de precisar la naturaleza de las pruebas que pretende ofrecer como medios de convicción de su parte en su escrito de contestación, sin que a la fecha hiciere lo propio, por lo que se hace efectivo el apercibimiento de fecha 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, y se tiene por ofrecidas en los términos en que fueron exhibidas, esto fue en copia simple.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/05/2021	<p>Se da cuenta, con el escrito ingresado al Sistema Informático de este tribunal el día 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene al representante legal de COMERCIALIZADORA SIETE ASES, S.A. de C.V., realizando diversas manifestaciones respecto de las pruebas que hacen requeridas a la autoridad demandada mediante acuerdo de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígame al ocurante que se esté a lo acordado mediante diverso provisto de 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Ahora bien, en el escrito inicial de demanda se advierte que el acto impugnado por la parte actora es una negativa ficta, por lo que en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/05/2021	<p>SE TIENE A LA AUTORIDAD ampliando la contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente. En otro orden de ideas, se tiene al ocurante interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO POR FALTA DE PERSONALIDAD en contra de SIGIFREDO CHÁVEZ CORIA, en cuanto gerente general de la persona moral denominada SOFTNET DE MORELIA, S. DE RL. DE C.V., mismo que se admite en la vía y términos propuestos, circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
15	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/05/2021	<p>comparece RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la persona moral SOFTNET DE MORELIA, S. DE RL. DE C.V., realizando diversas manifestaciones, asimismo solicitando se tenga a la vista las resoluciones emitidas por los Magistrados de este Tribunal dentro de los juicios administrativos JA-1474/2019-I y RAA-0218/2020-I, JA-0020/2018-I y RAA-0142/2020-I, así como JA-0891/2019-I y RAA-0257/2020-II; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/05/2021	<p>Se tiene al representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto de los hechos notorios que menciona en el curso de referencia y del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando agregarlo a sus antecedentes, los cuales serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2021.

17	JA-0785/2021-I	OCHOA BOLAÑOS SALVADOR	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/05/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 20 veinte de mayo del año en curso y remitido a este Juzgado Administrativo en esa misma fecha, por medio del cual se tiene a SALVADOR OCHOA BOLAÑOS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 31707, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0117/2021-I	TARELO TREJO DANIEL	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	25/05/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción IX, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve a los actos impugnados consistentes en la: "sanción que recae a la supuesta boleta de infracción de folio número 1761, emitida el diecinueve de enero del dos mil veintiuno, conforme al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán", así como la "posible ejecución coactiva que aquélla pudiera corresponder", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero III.2 de la presente sentencia. TERCERO. Resultan esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con razonamientos lógico-jurídicos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0608/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción IX, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada la porción del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-0411/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	25/05/2021	<p>Se tiene a ESTELA GARCÍA ZAMUDIO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 218 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis y 7 siete que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
21	JA-0253/2021-I	ESTEFANIA AVILA MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICIA DE MORELIA	25/05/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 289124 de trece de marzo de dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	25/05/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los conceptos de violación titulados como "SEGUNDO" Y "TERCERO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de la cantidad solicitada por el actor por un monto de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	25/05/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso señalados en la porción de los conceptos de violación titulados como "PRIMERO" y "QUINTO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de la cantidad solicitada por el accionante por un monto de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago derivado de la boleta impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2021.

24	JA-0216/2020-I	HOTELES VILLA CAPRI, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 206, fracción VI, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se <b>R E S U E L V E</b> : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal prevista en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se <b>SOBRESEE</b> el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0984/2019-I	LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	25/05/2021	Se da cuenta con el oficio número 515, presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 20 veinte de mayo del presente año y remitidos a este juzgado el mismo día, mediante el cual se tiene al licenciado Enok Iván Barragán Estrada, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 48/2021-I que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos el desahogo 02 dos inspecciones oculares ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo del citado medio de convicción en la avenida Tulipanes, número 1000 mil, esquina con calle San Vicente, colonia Obrera, La Piedad, y con posteridad en la oficina administrativa que ocupa la Tesorería Municipal de La Piedad, Michoacán, situada en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de La Piedad, Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/05/2021	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  SOLO ACTORA
27	JA-0564/2021-I	EVERARDO LORENZO ALCANTAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2021	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 20 veinte de mayo del presente año, se tiene a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de las copias cotejadas de los nombramientos otorgados a su favor que exhiben, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de contestación. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2021	Se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal Administrativo, así como a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, informando el primero de ellos que dentro del cuaderno de antecedentes abierto con motivo del juicio de amparo indirecto número 850/2020-V, se dictó un acuerdo de fecha cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual tuvo por recibido el oficio 7280/2021, del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en el que se informó que causo ejecutoria la sentencia de 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la que se negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la parte quejosa Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. Asimismo, se le tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, informando que la sentencia dictada por esa Tercera Sala Administrativa dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0157/2020-III, de fecha 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2021	Se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en autos, exhibiendo en copia simple el oficio de trámite de devolución SFA/SI/DR//DCF/001788/2021, de fecha 21 veintiuno de abril del presente año, mediante el cual se remitieron diversas constancias a la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración de Estado, a efecto de que se tramite el pago correspondiente por transferencia electrónica a favor del C. David Felipe Saldaña Vázquez, actor del presente juicio. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este juzgador a acreditar el cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, esto es, que acredite que se le ha realizado al actor David Felipe Saldaña Vázquez, la devolución de la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le hará efectiva la multa impuesta en proveído de 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Asimismo, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a informar si la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, le ha realizado la devolución de la cantidad pagada indebidamente, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1836/2018-I	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, manifiesta que debido a la situación de pandemia ocasionada por el COVID-19, no le ha sido posible acudir ante las oficinas de la demandada, por lo que, SE LE CONCEDE ÚNICAMENTE EL término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0523/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/05/2021	<p>LABINIA ARANDA ORTEGA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN, carácter que acredita toda vez que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. se señalan las 11:00 horas del día 3 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se mandó citar al absolvente IVAN DARIO CALDERON ANGUIANO, a efecto de que comparezca a las quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	26/05/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno MARCELO YEPEZ SALINAS, realizando BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROROGABLE DE 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME Finalmente, se le tiene al concursante, pretendiendo interponer QUEJA de inconformidad, establecido en el artículo 287 fracción III; sin embargo, díjase al promovente que esta no es la vía correcta para promover el juicio que intenta, dado que el escrito de cuenta fue presentado través del Sistema Informático de este tribunal, sin embargo para efecto de interponer dicho medio de impugnación deberá estar establecido por el propio artículo 287 del Código de la materia; por lo anterior, se ordena agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0093/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/05/2021	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-1211/2020-I	RICO SALAZAR CARMEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/05/2021	<p>SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada se ha allanado a las pretensiones del actor</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0550/2020-I	VALDEZ MAYA LINDA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/05/2021	<p>Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa, para lo cual remite copia certificada de impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 294525 ha sido cancelado. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida la sentencia de 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/05/2021	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que se ordenó remitir diversos oficios en cumplimiento a las determinaciones dictadas por este juzgador en el trámite del presente juicio mediante auto de fecha 12 doce de mayo del año en curso con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia. En virtud de lo anterior, se ordena la digitalización de los mismos para que obren debidamente en el presente expediente electrónico.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/05/2021	<p>Se tiene a la parte actora solicitado la vinculación juicio del licenciado Tito Chávez Alemán; por lo que se ordena la vinculación a juicio de Tito Chávez Alemán, toda vez que dicho profesionista cuenta con su registro de firma electrónica avanzada para promover en la modalidad de juicio en línea, de conformidad con lo estipulado por el artículo 297 G del código de la materia. Asimismo, solicitando copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, así como del auto que declara ejecutoriada la misma, por lo que al no existir impedimento legal para ello expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita. Por otra parte se le tiene al concursante proporcionando datos de cuenta la bancaria a la que solicitan se realicen las trasferencias bancarias en cumplimiento a lo ordenado mediante la referida ejecutoria, lo anterior, a efecto de que se dé vista a las autoridades demandadas con la finalidad de aportar los elementos necesarios para que se cumplimente a cabalidad lo estipulado por el referido fallo. En atención a lo expuesto, se ordena dar vista a las autoridades demandadas para los efectos conducentes. Finalmente, se le tiene pretendiendo señalar domicilio convencional, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que el Código de Justicia Administrativa del Estado, en su artículo 297 N, refiere en su parte conducente que las notificaciones que se practiquen dentro del juicio de nulidad en la modalidad en línea, se efectuarán mediante el sistema informático de este tribunal (SIT) a través de correo electrónico registrado por las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE RL. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/05/2021	<p>Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, entre las cuales señala que la autoridad que representa se encuentra imposibilitada para llevar a cabo dicho cumplimiento, el cual corresponde a la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORAR AL CANCELAR EL VALOR DE LOS DOCUMENTOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2021.

9	JA-0418/2021-I	LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/05/2021	Se tienen a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA y JUAN MANUEL MARTÍNEZ CORIA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN y OFICIAL DE TRÁNSITO RESPECTIVAMENTE, situación que acredita con la copia certificada de los documentos que para tales efectos exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Por otra parte, se tiene a los ocurrentes señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Solidaridad, número 320 trecientos veinte, colonia Ventura Puente (casi esquina con Calzada Juárez), de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a DIANA EDITH FLORES HERRERA, YUNUEN MAGDALENA TORRES TOSCANO Y CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GUERRERO, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral a las personas que indican en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente; visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo de cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respectivo de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante notificación se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/05/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 19 diecinueve de mayo del presente año y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se piden copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
11	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	26/05/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA, apoderado jurídico de la parte actora, insistiendo en que la autoridad a la que desea demandar es al Jefe de Responsabilidades Administrativas del Órgano Técnico del Congreso del Estado de Michoacán, en virtud de que de la resolución que impugna, así aparece denominado, y toda vez que dicha autoridad ya compareció a dar contestación a la demanda. Ahora bien, en virtud de lo anterior y toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de 06 seis de mayo del año en curso, se tuvo a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, dando contestación a la demanda entablada en contra de las diversas autoridades demandadas, asimismo del mismo escrito con el que comparece a dar contestación, se advierte que también lo hace por la autoridad Jefe de Responsabilidades Administrativas del Órgano Técnico del Congreso del Estado de Michoacán, por lo que, se tiene a dicha autoridad demandada contestando en tiempo y forma la demanda entablada en su contra, lo cual fue realizado en los términos del escrito de cuenta en mención. Finalmente, como lo solicita el promovente, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZANTLA, MICHOACÁN	26/05/2021	Se tiene al licenciado Adrián Manuel García Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, devolviendo debidamente diligenciado el exhorto número 5/2021-I, deducido del juicio en el que se actúa, mediante el cual se solicitó el auxilio del juzgado exhortante a fin de desahogar la prueba testimonial ofrecida por la parte actora; lo cual ya aconteció en fecha 04 cuatro de mayo de la presente anualidad, de acuerdo con el acta levantada en esa misma fecha, la cual se anexa al presente oficio, así como demás constancias; de lo anterior, este juzgador queda enterado y lo manda agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	26/05/2021	Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, KENIA DEL CARMEN GARCÍA LEMUS, RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ y SERGIO RAFAEL ESTRADA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.  SOLO ACTORA
14	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	26/05/2021	Se tiene al LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que HORACIO RICARDO IV TORTOLERO Y SERRANO, quien se ostenta apoderado Jurídico de la parte actora ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A. DE C.V., interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0114/2021-III.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/05/2021	Se tienen a ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal Administrativo, informando que el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante oficio número 7408/2021, de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, dictado dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 309/2021, deducido del juicio en el que se actúa, admitió a trámite la demanda de amparo y ordenó la apertura del incidente de suspensión. Asimismo mediante oficio 7407/2021, emitido dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de garantía, determinó improcedente conceder la suspensión solicitada por la parte quejosa; remitiendo copias simples de lo anterior. De igual forma, informa que el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria de 11 once de mayo del presente año, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número 309/2021, en el cual se negó la suspensión definitiva solicitada.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2021.

16	JA-1406/2018-I	ROSA ESTHER GUZMÁN MAGDALENO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/05/2021	Se tiene a CRISTOPHER JOSAFHAT GUZMÁN ÁVALOS, Director General del Instituto de la Juventud Michoacana, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, así como anexando el oficio UUMICH/DA/0081/2021, con sello de recibido de 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se informa que para realizar el deposito condenado en sentencia es necesario para la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, la cuenta y datos general de donde se deberá realizar el deposito, por tanto, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a señalar un número de cuenta, así datos generales de la misma, ello para que la autoridad esté en condiciones de poder cumplir con la sentencia dictada en autos.  SOLO ACTORA
17	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	26/05/2021	Se tiene a la Autoridad contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0582/2021-I	CARLOS MANUEL AVILES TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	26/05/2021	Se tiene a la Autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan se señalan las 10:30 diez horas con 30 treinta minutos del día 03 tres de  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0802/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	26/05/2021	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA NUESTRO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0690/2021-I	VEGA GARCIA CARLOS ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/05/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 11 once de mayo de la presente anualidad, quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0797/2021-I	SALDAÑA CEJA IVAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/05/2021	Se tiene a IVAN ALEJANDRO SALDAÑA CEJA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no hacer de su conocimiento todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el medio de prueba señalado en el numeral 03 tres del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que la misma no fue adjuntado al escrito de demanda. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	27/05/2021	CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita toda vez que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional. Se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Acuse la rebeldía a la parte actora para que no se le admitan más pruebas que aquéllas que ofreció en su escrito de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/05/2021	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, apoderada jurídica de la parte actora, pretendiendo interponer Recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del presente controvertido, sin embargo, dígamele que esta no es la vía correcta para promover el recurso que intenta, de conformidad con el artículo 297 P primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado; por lo anterior, queda agregado electrónicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/05/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 11:00 once horas del día 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/05/2021	Se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizado en termino amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual aduce lo siguiente: "...Se encuentra conforme con la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 18732, decreta por la autoridad, mediante oficio DSP/TMA-0167/04/2021, así como también con la devolución de la tarjeta de circulación que fue retenida por motivo de la boleta de infracción, por lo que se manifiesta de acuerdo con el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 01 primero de Marzo de 2021 dos mil veintiuno, por parte de las autoridades demandadas..." Lo anterior, toda vez que confirmo lo establecido desde la suspensión concedida al escrito inicial de demanda; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se mandó agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0110/2021-I	BRIEBESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/05/2021	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Sin embargo, se le tiene contestando de forma extemporánea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0840/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/05/2021	Se tiene a la apoderada jurídica de la persona moral actora RAK, S.A. DE C.V., pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin embargo, se tiene al ocursoante, presentando su escrito de ampliación a la demanda de forma extemporánea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0840/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/05/2021	Se señalan las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1226/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	27/05/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 04 cuatro de junio del 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	27/05/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundadas las manifestaciones de la actora, así como sus conceptos de impugnación expuestos, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en los Considerados Sexto y Séptimo del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de mayo de 2021.

12	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/05/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por el accionante al resultar fundada una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos, que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0172/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	27/05/2021	Se le tiene a las autoridades, por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa;  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0410/2021-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/05/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 310048 de veintitrés de febrero del dos mil veintiuno; y en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos, que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0172/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	27/05/2021	Se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0112/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/05/2021	AUDIENCIA DE PARTES  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMÁN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/05/2021	CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de Jesús García Chávez y Guadalupe Palominos Mendoza; manifestando su inconformidad con el incumplimiento de la sentencia ejecutoriada emitida en autos; se le tiene solicitando nuevamente que a efecto de se acate la referida sentencia definitiva, se proceda a imponer y hacer efectivas las medidas de apremio señaladas a las autoridades demandadas en diversos proveídos, así como que se requiera a las mismas para efecto de que informen sobre las gestiones y trámites realizados para efecto de cumplimentar el fallo emitido en autos. Ahora bien, en atención a dichas manifestaciones y una vez visto el estado procesal del cual se advierte que ha transcurrido nuevamente el término otorgado a las autoridades demandadas mediante acuerdo de fecha 12 doce de mayo del año en curso, en el cual se requirió nuevamente a las autoridades demandadas que comparecieran ante este tribunal a acreditar el debido y cabal cumplimiento de la sentencia dictada en autos, sin que a la fecha hayan comparecido a acreditar lo solicitado por este órgano jurisdiccional, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y procede imponer las multas a los titulares de las autoridades demandada. En ese sentido y AL SER LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL, UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO e interés general, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que se realice la notificación del presente auto, ACREDITEN HABER REALIZADO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/05/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia de DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, en representación legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la parte actora, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibida que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. Finalmente, se tiene a la autoridad ocurrente insistiendo en señalar como domicilio procesal el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente, código postal 58020, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primero párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, DOLORES GIL AYALA y KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, y en términos del segundo párrafo del artículo 198 a las personas que menciona en su escrito de cuenta, ello en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0431/2021-I	ORTIZ ARREYGUE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/05/2021	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCAS DE LOS SERVICIOS QUE OFERTAMOS EN ESTE ÁMBITO, POR FAVOR VISITEN NUESTRO SITIO WEB EN: WWW.JUSTICIAADMINISTRATIVA.MICHOACAN.GOB.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de mayo de 2021.

20	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/05/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones tendientes a cumplir la ejecutoria dictada en autos. SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte, esto es, realice las gestiones internas y administrativas necesarias a efecto de que en el término señalado acredite el haber realizado la devolución de lo indebidamente pagado.  SOLO A DEMANDADAS
21	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL S. DE R.L. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	27/05/2021	Se declara que la sentencia de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
22	JA-1819/2019-I	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	27/05/2021	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0230/2021-I	VICTORIA DAVILA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/05/2021	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICA Y TESORERA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/05/2021	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, remitiendo oficio a través del cual informa a la parte actora dentro del presente juicio, que fue ordenada la devolución de la cantidad que fuera erogada por el actor con motivo de la multa declarada nula. Se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de tres días manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0619/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN	28/05/2021	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERA, TODOS DE JUNGapeo, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0556/2021-I	GARCIA RUIZ ROGELIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/05/2021	Se tiene a LABINIA ARANDA ORTEGA, SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realice en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegadas el momento procesal oportuno. Ahora bien, se señalan las 11:00 once horas del día 04 de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL que ofrece el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ROGELIO GARCIA RUIZ, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1091/2020-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	28/05/2021	Se tiene a MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de 01 uno de marzo del año en curso,  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0596/2021-I	MARTINEZ DELGADO JUAN CARLOS	INSPECTOR, ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	28/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito y el oficio CLAVE O.M.332/05/2021, firmado el escrito por KARLO MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, Presidente Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán. Asimismo, y respecto del oficio CLAVE O.M.332/05/2021, del mismo se advierte que va dirigido a nombre del actor Juan Carlos Martínez Delgado, por lo que se agrega a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se tiene al Presidente Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realice en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, de las constancias que anexa la autoridad demandada a su escrito de contestación de demanda, se advierte el oficio CLAVE O.M.332/05/2021, mediante el cual dicha autoridad da contestación a su escrito de fecha 08 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Finalmente, de autos se advierte que las autoridades demandadas Oficial Mayor e Inspector adscrito a la Oficialía Mayor, ambos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, fueron debidamente notificados de la demanda entablada en su contra, sin que a la fecha hayan comparecido a dar contestado la demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0115/2021-I	VAZQUEZ LINCE ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1006/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ahora bien, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0515/2021-I	GOMEZ LOPEZ SERGIO ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/05/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD EN EL ESTADO, Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta en su contra por el actor Sergio Armando Gómez López, sin que a la fecha hayan contestado la demanda, no obstante de haber sido debidamente notificados electrónicamente; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN SUS FUENTES OFICIALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de mayo de 2021.

9	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	28/05/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la Verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutive, tercero declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria, así como al AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, únicamente para efectos de la devolución del pago derivado del derecho de alumbrado público (DAP), mediante recibo número 161930201034; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno.
10	JA-0147/2021-I	MACIAS VAZQUEZ ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/05/2021	Se DECRETÓ EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
11	JA-0548/2021-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/05/2021	Se TUVO POR PRESENTADA LA DEMANDA DE MANERA EXTEMPORÁNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
12	JA-0816/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/05/2021	Se tiene a ATANACIO TRIMIS RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26531, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES.
13	JA-0797/2021-I	SALDAÑA CEJA IVAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/05/2021	Se tiene a IVAN ALEJANDRO SALDAÑA CEJA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27241, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES.
14	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2021	Se tiene a JOSE LUIS JAIME TIRADO GONZALEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 309404, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico edysantillan77@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado EDY SANTILLAN FLORES, quien se encuentra debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES.
15	JA-0821/2021-I	GONZALEZ POMPA REMEDIOS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	28/05/2021	Se tiene a REMEDIOS GONZALEZ POMPA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES.
16	JA-0823/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	28/05/2021	Se tiene a ANTONIO CRUZ GUEVARA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de mayo de 2021.

17	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/05/2021	Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FICALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 13 trece de mayo del año que transcurre, lo cual realiza remitiendo el calendario presupuestal aprobado por el CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, de la cual se advierte que la partida presupuestaria solicitada por este juzgado no quedó autorizada de origen, por lo que señala que la instancia ejecutora deberá realizar las reprogramaciones respectivas que le permitan hacer frente al compromiso contratado. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido y ordena su digitalización así como agregarlo al expediente electrónico en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0320/2020-I	RAQUEL CRISTOBAL CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	28/05/2021	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, toda vez que mediante proveído de fecha 26 veintiséis de marzo de la anualidad que transcurre, se tuvo a apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICOACÁN, así como a la TESORERA MUNICIPAL del citado ayuntamiento, exhibiendo cheque número 03147 de la institución bancaria BBVA Bancomer, por la cantidad de \$824.14 (ochocientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) a favor de la actora por concepto de devolución de derecho de alumbrado público, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva vdictada en autos, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.